

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN
DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE
PROTECCIÓN**

SCARLETH JASLEY IDROBO CASTILLO

TUTOR: MSc. FRANKLIN ALCIDES PONCE MONTOYA

OTAVALO ABRIL 2024-2025

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, SCARLETH JASLEY IDROBO CASTILLO, declaro que este trabajo de titulación: Vulneración de derechos humanos en violencia intrafamiliar y reparación integral a las víctimas es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autor la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.



Scarleth Jasley Idrobo Castillo

CC. 1003948385

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “Vulneración de derechos humanos en violencia intrafamiliar y reparación integral a las víctimas” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección, de la estudiante Scarleth Jasley Idrobo Castillo, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Franklin
Ponce



Firmado digitalmente
por Franklin Ponce
Fecha: 2025.05.20

Franklin Alcides Ponce Montoya

CC. 1103017834

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Llena de emoción y alegría, quiero dedicar este proyecto de investigación primero a Dios quien ha sido testigo del gran desempeño que he realizado para poder seguir estudiando y superándome a mí misma en cada etapa que él y la vida me presentan.

Así mismo me llena de dicha y felicidad que mi familia me haya apoyado a seguir cumpliendo mi sueño de prepararme y obtener nuevos conocimientos para un futuro no muy lejano, por ende dedico este proyecto investigativo a mis padres Mercedes Castillo que siempre me ha alentado a seguir estudiando y no rendirme, a mi padre Gustavo Idrobo que cada día me ha llenado de optimismo en cada etapa de mi vida y ver cada cosa que me presenta el camino con buena perspectiva y emoción, y finalmente a mis hermanos, David y Maythé que cada día me alentaron, a pesar de a veces sentirme mal y no querer seguir me ayudaron a sacar adelante la maestría es por ende que, a ellos dedico este proyecto investigativo ya que cada miembro de mi familia se merece esto y más.

Dedico también a cada uno de mis docentes el proyecto investigativo, debido a que desde el primer día que inicié el programa de maestría, me enseñaron sus conocimientos con respecto al estudio y obviamente conocimientos de vida que me los llevaré guardados siempre.

Y así culmino con un agradecimiento a cada uno de los mencionados con anterioridad a Dios, mi familia y docentes, ya que fueron pilares esenciales en cada día de mis estudios en esta maestría, les agradezco por ser mis guías y el motivo de querer seguir superándome hasta conseguir lo que deseo.

Finalmente agradezco a la prestigiosa Universidad de Otavalo por haberme acogido dentro de este grandioso programa el cual es derechos humanos y sistemas de protección y haberme brindado sus conocimientos que aplicare en la vida profesional todos los días.

GRACIAS.

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	2
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE GRAFICOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	11
CAPÍTULO I. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR	11
1.1 Núcleo familiar	11
1.2 La violencia intrafamiliar	11
1.3 Tipos de violencia intrafamiliar	13
1.4 Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar	14
1.5 Violencia de género	16
1.6 Víctima	17
1.7 Agresor/a	18
1.8 Código Orgánico Integral Penal	18
1.9 Constitución del Ecuador	19
1.10 Conclusiones del Capítulo I	20
CAPÍTULO II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FOCO DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS	23

2.1	Derechos humanos	23
2.2	Derechos humanos y violencia intrafamiliar	24
2.3	Instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos a víctimas de violencia intrafamiliar	26
2.4	La reparación integral	29
2.5	Elementos y eficacia de la reparación integral en el sistema ecuatoriano	31
2.6	Mecanismos de reparación integral a las víctimas de vulneración a los derechos de violencia intrafamiliar en Ecuador	33
2.7	Conclusiones del Capítulo II	34
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA		37
3.1	Enfoque o modalidad de la investigación	37
3.2	Nivel de investigación	37
3.3	Tipo de investigación	38
3.4	Técnicas de investigación	38
3.5	Instrumentos de la investigación	39
3.6	Resultados del diagnóstico actual de la situación	39
3.6.1	Análisis e interpretación de los resultados	39
CONCLUSIONES		52
RECOMENDACIONES		53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		54
ANEXOS		58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Análisis de entrevista40

Tabla 2. Análisis de entrevista43

Tabla 3. Análisis de entrevista45

Tabla 4. Análisis de entrevista47

Tabla 5. Análisis de entrevista49

ÍNDICE DE GRAFICOS

Figura 1. Tipos de víctimas según el COIP¹⁸

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se orientó en analizar críticamente el impacto social y legal de la vulneración de los derechos humanos en el delito de violencia intrafamiliar, y determinar la existencia de efectividad o ineficacia de la reparación integral a las víctimas de este tipo de violencia en el Ecuador. Así mismo, se aplicó la modalidad cualitativa, la misma que se llevó a cabo por medio de las experiencias profesionales o personales de las personas involucradas en la temática en cuestión.

Los datos investigados fueron recogidos y agrupados gracias a la técnica de la investigación documental y la investigación de campo, siendo los mismos métodos de nivel empírico y cada uno con su respectivo instrumento de ayuda, desde luego cabe recalcar que se empleó la entrevista, la misma que fue muy práctica y eficaz para recolectar información y el criterio sobre el objeto de estudio que fue la vulneración de los derechos humanos en violencia intrafamiliar y la existencia de la efectividad o ineficacia de la reparación integral a las víctimas de este tipo de violencia, además de haber agrupado la respectiva información de varias fuentes de ayuda como libros, tesis , artículos científicos y muchos más para la obtención de un trabajo satisfactorio y bueno. Finalmente, se determinó que en materia penal se aplican todos los principios que se emanan de la Constitución de la República, el cometimiento de delitos de violencia intrafamiliar además de ser delitos tipificados y sancionados por el COIP.

Palabras Clave

Reparación, Derechos, Violencia, Familia, Causas

ABSTRACT

This research aimed to critically analyze the social and legal impact of human rights violations in the crime of domestic violence and to determine the effectiveness or ineffectiveness of comprehensive reparations for victims of this type of violence in Ecuador. A qualitative approach was also applied, drawing on the professional or personal experiences of those involved in the issue at hand.

The data investigated were collected and grouped through the technique of documentary research and field research, being the same methods of empirical level and each one with its respective instrument of help, of course it should be emphasized that the interview was used, which was very practical and effective to collect information and the criterion on the object of study that was the violation of human rights in domestic violence and the existence of the effectiveness or ineffectiveness of comprehensive reparation to the victims of this type of violence, in addition to having grouped the respective information from various sources of help such as books, theses, scientific articles and many more to obtain a satisfactory and good work. Finally, it was determined that the principles emanating from the Constitution of the Republic apply to criminal matters, and that the commission of domestic violence crimes, in addition to being crimes classified and punished by the COIP, is also applicable.

Keywords

Reparation, Rights, Violence, Family, Cause

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos han ido avanzando con el pasar del tiempo y a lo largo de la historia han ido reconociéndose en todas partes del mundo, siendo así que los derechos humanos han tenido la finalidad de resguardar y proteger la integridad de las personas, haciendo que las mismas se sientan seguras y protegidas en todos los ámbitos posibles. Sin embargo, existen ciertos tipos de violaciones que ejercen las autoridades del Estado y los miembros de los núcleos familiares que hacen que los derechos humanos se vulneren como lo es el presente tema de investigación: la violencia intrafamiliar, dándose este tipo de violencia únicamente al interior de las familias violentando así el ejercicio pleno y el goce de los derechos de aquellas personas agredidas o vulnerables ante la situación en concreto, hallándose muchas de las veces circunstancias que se cometen delitos de violencia intrafamiliar que se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero a su vez también constituyen vulneración a los derechos humanos.

Por ende, dentro del presente proyecto investigativo se usó la modalidad cualitativa la misma que se llevó a cabo por medio de las experiencias profesionales o personales de las personas que han sentido estar cerca de este tipo de violencia, así mismo se empleó la técnica de la investigación documental y la investigación de campo siendo los métodos de nivel empírico y cada uno con su respectivo instrumento de ayuda para recolectar toda la información posible sobre el tema en cuestión, desde luego se usó la entrevista la misma que fue muy pertinente y práctica para reunir información y el criterio sobre la vulneración de los derechos humanos en la violencia intrafamiliar, así también la existencia de la efectividad o ineficacia de la reparación integral a las víctimas de este tipo de violencia.

La pertinencia de la investigación fue describir la relevancia sobre los derechos humanos vulnerados en una situación de violencia intrafamiliar, además de captar y recoger información verídica y relevante para la aportación del trabajo, hallando las medidas de prevenciones correctas para la disminución de la violencia intrafamiliar dentro de los hogares de las familias ecuatorianas.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO I. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR

1.1 Núcleo familiar

Para Benítez, (2017), asume que, el núcleo familiar viene siendo un tipo de entidad conformada por varias personas de manera auténtica y una estructura cultural llena de normas y valores jerarquizados de forma fija por el desarrollo de la sociedad, regulando así las necesidades básicas de cada miembro. Así mismo, para Quintero, (2007), la familia como núcleo es un grupo de dos generaciones que comparte un cierto grado de rasgos físicos y consanguinidad que con el tiempo recrean guías de interacción definiendo poco a poco el funcionamiento de dichos miembros familiares y la facilidad de la interacción recíproca.

Por lo que, el núcleo familiar es un conjunto de personas que viven bajo un mismo techo o residencia, los mismos que comparten una serie de actividades y valores que los representan como una institución familiar sólida y jerarquizada, siendo protegida por el Estado y cubriendo cada una de sus necesidades a la misma. De igual manera, la Constitución del Ecuador (2008), reconoce en su artículo 67 que, la familia puede existir en sus diversos tipos en donde el Estado protegerá a la misma favoreciendo integralmente sus fines de desarrollo y derechos de sus integrantes.

1.2 La violencia intrafamiliar

Antes de analizar la conceptualización de violencia intrafamiliar es necesario retroceder algunos años en donde la violencia intrafamiliar era imperada por el machismo en cada núcleo familiar, la familia debía ser un modelo de rectitud y de perfeccionismo en donde el jefe de casa era el hombre. La familia era constituida al menos por mamá, papá y dos hijos, sin embargo, la relación entre dicho núcleo familiar no era muy sólido que se diga.

Para Del Carmen Díaz y Ávila Granda, en su análisis científico denominado factores de riesgo de violencia intrafamiliar en el Ecuador citan a Amagua, (2019), el cual afirma que la mujer era solo vista para servir en el hogar y depender únicamente de su marido o esposo, ya que en ese tiempo quien tenía derecho a trabajar solo era el hombre puesto que se creía que él era muy inteligente y predominante en el ámbito laboral, y por ende se le consideraba a la mujer una figura débil que no servía para hacer grandes cosas

como trabajar, estudiar, entre otras actividades que hacía el hombre. Es así como ante esos hechos de humillación y críticas constantes que recibía la mujer por parte del hombre se daban las disputas entre ambos, creando así lazos de conflictos y dominios en el poder.

Conforme avanzaba la sociedad avanzaban los marcos legales y es ahí donde alrededor del año de 1848 en la ciudad de Nueva York se crea la primera Convención Feminista sobre los Derechos de las Mujeres, donde la mujer juega un rol fundamental dentro de la sociedad, ya que poco a poco se fueron instaurando varias normativas legales que protegían los derechos de las mujeres dándoles así la libertad de poder ir a estudiar, trabajar y hacer otras actividades al igual que el hombre, con el tiempo el liderazgo femenino tomo una jugada principal en los espacios de ámbitos sociales, culturales y laborales siendo así una gran ventaja para ellas estar a la altura de un hombre. Por ende, la finalidad de la creación de normas a favor de la mujer era para equiparar y balancear la igualdad entre ellos dos y así dar a conocer que ninguno es más que otro y todos son iguales.

Es así que, dentro del Ecuador el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), junto con el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos decidieron realizar una encuesta nacional en relación a la familia y violencia de género en el año 2023, en donde claramente se puede observar que al venir arrastrando esa conceptualización de violencia familiar se ha generado varios tipos de violencias dentro de los hogares sin distinción de género, raza o edad, a lo que, el 56,75% sufren violencia psicológica siendo esta la más dominante, el 36,5% violencia física, el 29% violencia sexual y por último el 15,2 % violencia patrimonial

En la actualidad lamentablemente a pesar del avance de los marcos jurídicos que los legisladores han empleado para tener una sociedad igualitaria existen casos de vulneraciones a derechos humanos como lo menciona el MIES, la Defensoría del Pueblo y las instituciones públicas de ayuda como lo es la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura, asumiendo que la vulneración de derechos en el ámbito familiar es tanto como para la mujer y para el hombre, puesto que, la violencia intrafamiliar el día de hoy no tiene género, existiendo casos de gravedad para la protección de los derechos humanos entre ambos sexos.

Para comprender de mejor manera la definición de violencia intrafamiliar es necesario conceptualizar el significado de violencia, que para Valenzuela & López, (2018), asumen que la Organización Mundial de la Salud (OMS), define la violencia como “el uso de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo u otra persona

o un grupo o comunidad, que cause muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos o trastornos” (Valenzuela & López, 2018, citado en Cevallos et al., 2022).

A lo que, la violencia no es más que el uso de la fuerza ya sea física, psicológica o inclusive sexual, que viene de parte de aquella persona que siente el poder de agredir a otra persona más débil y así causar a esta última muchas probabilidades de daños ya sean físicos, emocionales o la muerte. La violencia intrafamiliar es considerada un problema que ha generado desde tiempos atrás hasta la actualidad grandes repercusiones dentro de la sociedad siendo que este tipo de maltrato se llega a definir como aquellos:

casos de violencia más frecuentes que son producidos dentro de una relación de poder, ya sea entre marido y mujer o a su vez entre padres e hijos, en la cual el agresor posee una fuerza física mayor que la de la presunta víctima. (Cedeño, 2019, citado en Rodríguez & Alarcón, 2022)

Por ende, se puede entender que la violencia intrafamiliar es un tipo de maltrato o violencia que se genera únicamente dentro de los hogares en donde el problema radica durante las disputas entre los miembros del núcleo familiar, en el cual, la o el agresor se aprovecha de su fuerza y trata de aminorar a la víctima siendo esta última aquella persona que recibe todo el maltrato por parte de la o el agresor, llevando así a desencadenar un sin número de consecuencias a la víctima siendo alguna de ellas incluso imposibles de reparar.

1.3 Tipos de violencia intrafamiliar

Existen un sinnúmero de tipos de violencia que se pueden dar dentro de los núcleos familiares, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud junto con varios psicólogos clínicos de auto conducta dan a conocer los tipos de violencia que algunos miembros de familia pueden recibir dentro de sus hogares siendo estos los siguientes:

- **Violencia Física.** – Siendo esta la más frecuente dentro de varios tipos de violencia, se considera la más usada por aquellas o aquellos agresores para agredir a la víctima empleando los golpes, patadas, escupir, jaladas de cabello, asfixias, lanzar objetos, etc....
- **Violencia Psicológica.** – La violencia psicológica es reconocida por causar lesiones no visibles como la violencia física, debido a que la violencia psicológica que usa la o el agresor daña emocionalmente a la víctima, ya sea por las constantes humillaciones, manipulaciones emocionales, abuso verbal, aislamiento, burlas entre otros, ocasionado así muchas de las veces daños emocionales irreparables a la víctima.

- **Violencia Sexual.** – Este tipo de violencia es una violencia que pone en riesgo en todo sentido la libertad e integridad de la víctima puesto que la o el agresor hostiga a la víctima con: acoso, prácticas sexuales no consensuadas, o haciendo el uso de palabras lascivas.
- **Violencia Patrimonial.** – La violencia patrimonial es un tipo de violencia que consiste en cualquier tipo de acto que ocasione la o el agresor a la víctima con respecto a sus bienes u objetos personales, como daño a su vivienda, carro, documentación personal, ropa etc....
- **Violencia Económica.** – En cambio este tipo de violencia consiste en la restricción de los recursos económicos, retención de dinero, robo de dinero que realiza la o el agresor para dañar o perjudicar a la víctima.
- **Violencia contra la libertad reproductiva.** – Este tipo de violencia impide o limita la capacidad de decidir tener o no tener hijos o hijas dentro del vínculo de pareja, además del impedimento del cuidado en la planificación familiar.

1.4 Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar

Es necesario mencionar que existen algunas causas por las que se da este tipo de maltrato dentro de los núcleos familiares, así mismo, toda causa genera una consecuencia al practicar este tipo de violencia que a continuación se mencionarán.

Causas de la violencia intrafamiliar

Para Álvarez & Hartog, (2016), mencionan a continuación los tipos de causas que hace que se genere la violencia intrafamiliar por lo que:

Existen dos grandes tipos de causas ligadas al fenómeno de la violencia familiar, el primer tipo hace referencia a las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar conflictos entre ellos, principalmente en situaciones de estrés. Por otro lado, está el segundo tipo, que se asocia más con factores socioculturales que favorecen la desigualdad entre ciertos grupos sociales como los hombres y las mujeres. Existe la idea de que el hombre es superior a la mujer. (Álvarez & Hartog, 2016, citado en Saldaña & Gorjón, 2020)

A lo que, los autores en la anterior cita mencionan que dentro de los núcleos familiares el estrés y el machismo pueden ser los dos más grandes detonantes para que existan roces entre los miembros de la familia, debido a que el estrés al ser un tipo de emoción que causa una tensión cuando dentro del núcleo familiar existen problemas como la comunicación, deudas o manejar las emociones como el enojo repercute al ambiente

familiar, de igual manera, el machismo influye desde hace años atrás hasta el día de hoy, es así que se da como resultado que dentro de las familias existan roces o problemas debido a que se cree que el hombre por ser más fuerte que la mujer tiene todo el derecho de hacer lo que le plazca asumiendo así que él es el jefe del hogar y puede tratar a todos los demás miembros familiares como él quiera.

Sin embargo, es necesario mencionar que desde una óptica social no solo existen estos dos tipos de causas para que se detone una violencia intrafamiliar, sino que existen muchos más como, por ejemplo: la falta de recursos económicos, el abuso de sustancias y alcohol o también factores genéticos mentales desencadenando así una serie de problemas dentro de la familia en cuestión.

Consecuencias de la violencia intrafamiliar

Dentro de los núcleos familiares se pueden suscitar varios tipos de violencia como las que se describieron anteriormente, las mismas que con el pasar del tiempo pueden traer muchas consecuencias graves para la víctima, puesto que, en el ambiente en el que se encuentra la víctima hace que su vida peligre o se sienta incomodo o incomoda en ese lugar.

A lo que el autor Varea, (2015), asume que dentro de la violencia domestica o violencia intrafamiliar se desencadena una serie de consecuencias para la victima que sufre el ataque como tal a lo que dice:

La consecuencia más evidente es: inseguridad: la víctima es incompetente, insegura, inestable e indecisa. -Miedo: sentimientos compartidos sobre el entorno violento. -Vergüenza: El silencio es notorio por la violencia que está sucediendo. - culpa: Afecta directamente los sentimientos de las víctimas y sea responsable de su situación. (Varea, 2015, p. 60, citado en Romero, 2020)

Por lo que, Varea menciona que la víctima al recibir maltratos constantes dentro de su núcleo familiar puede llegar a sentirse de una manera muy deplorable o mala, expresando así varias emociones de inestabilidad, es decir, se puede llegar a sentir incómoda con ella misma en la forma de como se ve o se viste, además de tener miedo, siendo esta última otra de las consecuencias debido a que la víctima teme por su seguridad y su vida, y desde luego vergüenza y culpa debido a que la sociedad ha sido muy dura y rígida al momento de hablar de la institución familiar ya que solo debe ser perfección y ambiente de paz dentro de ella.

Por ende, existen personas víctimas de este tipo de violencia que les da vergüenza hablar creyendo que todo lo que les pasa es culpa de ellas cuando no es así, sino más bien

siendo las y los responsables aquellos agresores que manipulan a sus víctimas para que sientan culpa de lo que pasa y sobre todo vergüenza para no alzar la voz, y la o él agresor seguir vulnerando así constantemente la integridad y derechos de estas personas que son víctimas de violencia intrafamiliar. Desde luego, además de factores emocionales, la violencia intrafamiliar al manifestarse puede llegar a desatar consecuencias en la salud como física o psicológica, trayendo consigo una serie de afecciones a las víctimas en su estabilidad durante días, meses o incluso años.

1.5 Violencia de género

La violencia de género viene manifestada desde muchos años atrás, hablando de lo que se refiere a violencia intrafamiliar se puede decir que dentro de esta conceptualización el hombre siempre ha creído que por ejercer su masculinidad y emplear su fuerza hacia la mujer dentro del hogar era o es muy razonable, puesto que, la misma no cuenta con la fuerza o el carácter de un hombre y la mujer esta o estaba solo para servir al jefe del hogar.

Para Martínez, (2016), la violencia de género no es más que un tipo de violencia que también se califica como: “objetiva siendo factible de medir a través de algunos medios, como aquellos eventos que se observan de forma directa, permitiendo localizar a las víctimas” (Martínez, 2016, p.12, citado en Moína, 2022). A lo que, se puede aseverar que la violencia de género es manifestada como un tipo de violencia en la sociedad la cual se basa en el ejercicio de la diferencia de fuerzas y poder entre los sexos.

Como es de conocimiento la violencia de género se presenta hoy por hoy en muchos lugares sociales a parte del hogar, sin embargo, este tipo de fenómeno se desenvuelve más dentro de las comunidades o zonas rurales, debido a que, las mujeres de esos sectores al no conocer esta temática y sus consecuencias mantienen la idea de privilegiar sus costumbres de sus antepasados o culturas de que el hombre siga siendo jefe del hogar, manteniendo una idea incorrecta de “familia”.

En la actualidad cabe destacar que las normativas legales se han llegado a desarrollar conforme el tiempo y la sociedad en donde los legisladores han creado leyes que se desenvuelven a favor del género femenino y masculino permitiendo dar un espacio y rol importante a ambos géneros siempre que haya equidad y respeto mutuo.

Para el experto en políticas públicas y educación Pozo Peralta (2023), en su artículo científico denominado aumento de violencia en el Ecuador, indica que, dentro del Ecuador lastimosamente no se ha erradicado del todo la idea de que ambos géneros deben ir a la par debido a que actualmente la violencia de género se da más en mujeres que en hombres,

puesto que todavía no se ha extinguido del todo la idea de que el hombre es más que la mujer, y por el mero hecho de ser hombre puede hacer o deshacer todo lo que conlleve con las acciones de la mujer, y la temática no solo se encuentra dentro de los hogares sino también lamentablemente en escuelas, colegios, universidades y trabajos, generando así un desbalance entre ambos géneros y disputas continuas.

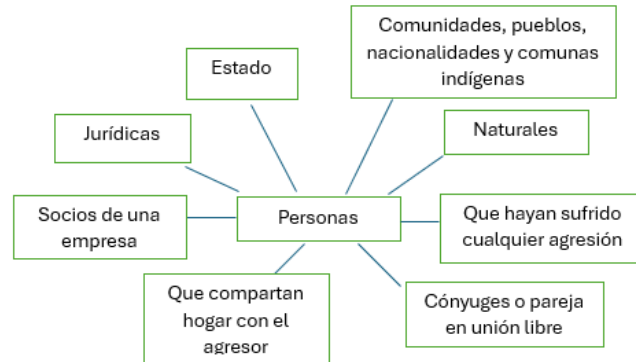
Finalmente, el autor antes mencionado asevera en una sección de su artículo que al hablar de violencia de género y violencia intrafamiliar la temática actualmente ha cambiado, puesto que, este tipo de violencia no solo se da en mujeres sino también en hombres ya que la violencia no tiene género y existen casos de vulneraciones a los derechos humanos dentro de núcleos familiares para mujeres y hombres.

1.6 Víctima

Para el escritor Albrecht, (2006), logra conceptualizar que la víctima es “aquel que sufre las consecuencias directas e indirectas generadas por aquella comisión de un delito” (Albrecht, 2006, pp.115-116, citado en Cusi 2023). Del mismo modo se asume que la terminología de víctima en el derecho penal como también el derecho procesal penal son distintas, ocupando ambas una conceptualización que no deben apartarse del ámbito constitucional y del lenguaje de los sistemas de protección a los derechos humanos. Así también no dejando de lado la autora Sánchez, (2006), manifiesta que, la Corte IDH, ha llegado a determinar que la víctima es “aquella persona a la cual se le ha vulnerado o violentado los derechos dependiendo de la sentencia proveniente por los tribunales” (Sánchez, 2006, pp. 159-163, citado en Cusi 2023).

A lo que una vez entendidas las definiciones anteriores se puede justificar analizando que únicamente se considera víctima a la persona que ha sufrido algún daño ocasionado por parte de otra persona, en donde esta última tiene la obligación de dar una reparación a la primera. Es importante también mencionar que a la víctima en varias doctrinas jurídicas se la conoce como sujeto activo y a la o él agresor sujeto pasivo. Dentro de la temática de víctima se menciona los tipos de víctimas que pueden llegar a encontrarse dependiendo del tipo de violencia en cuestión, las mismas son: víctima familiar, víctima no participante, víctima participante, víctima colectiva, víctima especialmente vulnerable, la falsa víctima y la víctima simbólica. Finalmente, dentro del marco legal penal, es decir del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 441 se menciona y se habla acerca de la víctima en donde se define que se considera víctima a:

Figura 1. Tipos de víctimas según el COIP



Fuente: la investigadora 2025

1.7 Agresor/a

En base a todo lo mencionado anteriormente y varias doctrinas la o él agresor se define como aquella persona que es la o el causante de haber cometido con intención alguna lesión a los derechos de otra persona que ha recibido la vulneración de estos, siendo esta o este agresor conocido en el marco legal como sujeto pasivo de la acción, el mismo que al haber infringido a los derechos de otra persona debe responder ante sus acciones de lesiones con reparación al sujeto activo en cuestión.

Ahora bien, es necesario mencionar que esta persona en su papel de agresor o agresora ante una vulneración que comete de derechos humanos hacia otra persona recibe una sanción respectiva que se lo asigna una administradora o administrador de justicia y otorgando la reparación integral efectiva a la persona agredida o vulnerada de sus derechos humanos.

1.8 Código Orgánico Integral Penal

Dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), del 2014, a partir de sus artículos 155 al 158 se mencionan los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, siendo que, dentro del artículo 155 del marco legal antes mencionado se halla lo que se considera violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y, a partir del artículo 156 al 158 se mencionan los tipos de violencia que puede llegar a sufrir las personas que son parte de núcleos familiares abusivos, siendo estos la violencia física,

psicológica y sexual, cada articulado cabe destacar que menciona su respectiva sanción privativa de libertad.

Así mismo, dentro del cuerpo legal en el artículo 159 se estipulan las contravenciones con respecto a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en donde aquella persona que no respete este artículo será privado o privada de la libertad de diez a treinta días, además de aquella persona que hiera a la mujer o miembros del núcleo familiar causando así consecuencias graves que limiten sus actividades por el periodo no mayor a tres días.

El COIP además reconoce que el procedimiento que se usa para el juzgamiento y sanción de delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar son el procedimiento unificado, especial y expedito según la normativa legal antes mencionada. A lo que, el artículo 641 reconoce que el procedimiento expedito se dará en una sola audiencia de juicio, en donde se registrarán las reglas desarrolladas en el Código. En dicha audiencia la víctima y el acusado tendrán un límite de tiempo de conciliar la situación excepto en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

De igual manera dentro del artículo 643 se reconocen las 19 reglas de procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Finalmente, en el artículo 651.1 se menciona sobre el procedimiento unificado, especial y expedito, en donde estos se usarán sin perjuicio alguno basándose en lo establecido de las 16 reglas contenidas en el presente artículo. Por ende, se puede decir que la normativa legal ecuatoriana antes mencionada si dispone de artículos para proteger a aquellas personas que sienten ser víctimas de un círculo familiar disfuncional disponiendo de cada articulado de una sanción para evitar repetir el delito.

Resulta necesario también considerar que el Código Orgánico Integral Penal, en el artículo 2 reconoce principios generales que se deben aplicar en todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la interpretación en materia penal, se la debe hacer en el sentido que más se ajuste a la Constitución de la República de manera integral y a los instrumentos internacionales de derechos humanos.

1.9 Constitución del Ecuador

En el Ecuador existe una ley primordial que es la encargada de orientar que las demás normas cumplan con la protección de los derechos a las y los ciudadanos, esa ley es la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la misma que contiene varios

seccionados de títulos, capítulos y artículos que explican los derechos y deberes u obligaciones que poseen todos las ecuatorianas y ecuatorianos, reconociendo las varias raíces de los antepasados reflejadas por hombres y mujeres hoy en día y en cada parte del Ecuador.

Así mismo, dentro de la carta magna antes mencionada, en su capítulo primero, artículo 1, se manifiesta que el Ecuador es considerado un Estado constitucional de derechos, a lo cual alude el cumplimiento y la protección de todos los derechos humanos encontrados en las leyes legales ecuatorianas, las mismas que deben ser respetadas por las y los ciudadanos, junto también con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer mejor conocida como Convención de Belem Do Para además de otros tratados y convenios internacionales, dando así una plena protección a los derechos humanos de las y los ciudadanos.

A lo que Larrea, (2011), asume que la Constitución ecuatoriana, da una relación entre el Estado, el mercado, la sociedad y la naturaleza (Larrea, 2011, p.60, citado en Dután, 2022). Para lo que, el autor asume que la Constitución es reconocida como una norma rectora que se compacta con las actividades del Estado, los ciudadanos y la naturaleza, facilitando el inicio del orden de la norma suprema.

Dentro del Ecuador la Constitución al ser conocida como la carta magna suprema y ley de leyes, tiene la finalidad de resguardar y proteger los derechos de las y los ecuatorianos, además de hacer mención las obligaciones que las mismas y los mismos tienen con el Estado y el resto de las personas habitantes en el país, fomentando así la paz, igualdad y justicia dentro y fuera del Ecuador. Finalmente, la mencionada ley rectora manda a tener justicia especializada, para conocer, sustanciar y resolver los delitos de violencia de género, de ahí que en el Código Orgánico de la Función Judicial se crearon los jueces de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

1.10 Conclusiones del Capítulo I

Como se mencionó anteriormente la familia es un conjunto representativo de la sociedad en donde varias personas viven bajo un mismo techo compartiendo un sinnúmero de valores y responsabilidades formando así una institución de paz y jerarquización, en donde, en años anteriores la mujer no ha tenido un rol participativo en la sociedad debido a que únicamente se le consideraba útil para estar y hacer cosas de la casa como limpiar, cocinar, cuidar de los hijos etc.... además de soportar los maltratos de su esposo dentro de

la unión familiar, sin embargo, llega un punto donde la mujer se cansa y decide salir adelante.

Es ahí donde se crea la primera sociedad de mujeres con ayuda de otras organizaciones como la ONU empleándose la necesidad de crear normas y legislaciones a favor de la mujer en donde esta se logra desarrollar personal y profesionalmente en todos los ámbitos al igual que el hombre, todo con la finalidad de dar igualdad y equidad a los derechos de ambos sexos y que la mujer salga de esa creencia de que debe estar encerrada en la casa solo haciendo quehaceres del hogar.

Así mismo, una vez establecidas las normatividades legales el tiempo pasa, pero continua la violencia y el maltrato dentro de los hogares de varios núcleos familiares violentando un número grande de derechos humanos, dándose así la conceptualización de violencia intrafamiliar, siendo la misma un tipo de maltrato que surge dentro de las familias o núcleos familiares, debido a las disputas o roces que tienen los miembros de esta. La violencia intrafamiliar es generada especialmente por una persona miembro del núcleo familiar hacia otra que es más débil conociéndose así a la primera persona como la o él agresor, y a la segunda como víctima.

El agresor en este sentido viene siendo aquella persona que determinadamente vulnera los derechos sin compasión de la víctima en donde esta última viene siendo la persona arrebatada de su derecho en cuestión, ejerciendo ambas personas así un rol diferente ante la situación presentada, en donde la o él agresor se hace llamar sujeto pasivo y la víctima sujeto activo de la acción, ambas con la dificultad de poder llegar a un acuerdo o solución.

Es necesario mencionar que dentro del círculo vicioso de la violencia intrafamiliar la o él agresor puede desatar un sinnúmero de violaciones hacia los derechos humanos de la víctima, ejerciendo así dentro de la familia varios tipos de violencia que antes se habían mencionado y que es necesario describirlos a continuación como por ejemplo: la violencia física, psicológica, sexual económica, patrimonial y reproductiva, las mismas que dentro de esta cuestión aluden a una grave agresión a los derechos humanos de la víctima.

Por otro lado, es necesario hacer mención que el tema de violencia intrafamiliar al igual que muchos otros temas de violencia tienen sus causas y consecuencias del porque se genera este tipo de maltrato dentro de las familias y que llega a suceder si esta violencia no se frena a tiempo, tanto en sentido de la o él agresor y la víctima, además obviamente de terceras personas. Por ende, las causas del porque surge la violencia intrafamiliar puede ser debido a muchos factores asociados al estrés, problemas económicos o falta de

comunicación dentro del núcleo familiar, asumiendo así que la relación se fragmente y existan como se dijo anteriormente roces y disputas entre los miembros de la familia, sin embargo, como toda causa trae su consecuencia lo más relativo es que pueda existir varias vulneraciones de derechos humanos dentro de la familia que inconscientemente la o él agresor toman en cuenta, pero que puede llegar a ser riesgoso para la víctima además de la misma sufrir o padecer problemas de salud a largo, corto o mediano plazo.

Dentro del capítulo número I también se topó el tema sobre la violencia de género en donde se manifiesta relativamente que la violencia de género dentro del núcleo familiar siempre lo ha sufrido la mujer, sin embargo, en el tiempo y la realidad actual eso ya no es así debido a que violencia ya no lo sufren solo las mujeres, sino igual los hombres, sea en cualquier ámbito como la escuela, colegio, universidad o trabajo, existiendo así hoy por hoy la desigualdad entre géneros a pesar de contar con varios marcos jurisdiccionales para equiparar y equilibrar la paz entre ambos sexos.

Dentro de la temática se llegó a mencionar al Código Orgánico Integral Penal, el cual topa los artículos del 155 al 158 donde claramente se menciona la violencia a la mujer o miembros del núcleo familiar y los varios tipos de violencia que puede llegar a darse en esa situación encontrándose así mismo las penas restrictivas de libertad para la o él agresor que las llegue a cumplir, por ende, se puede mencionar que el cuerpo legal antes mencionado si cumple con la finalidad de ayudar a personas en peligro o personas en actos de violencia a ellas y sus derechos humanos. De igual manera dentro del artículo 159 se desarrollan las respectivas contravenciones con respecto a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en donde aquella persona que no respete este artículo será privado o privada de la libertad de diez a treinta días.

Así mismo dentro de COIP se manifestó con anterioridad que dentro de los tipos de delitos contra la mujer o miembros del núcleo familiar se puede hacer el uso del procedimiento expedito, especial y unificado, con la finalidad de resguardar los derechos e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Finalmente, otro cuerpo legal e importante que es el encargado de proteger y velar por los derechos tanto constitucionales y humanos de las y los ciudadanos es la Constitución del Ecuador del 2008, ley rectora que además de velar los derechos humanos vela que las demás leyes de segundo orden se lleven a cabo de manera positiva en la sociedad, para que la misma sea justa y llena de respeto y paz dentro y fuera del país.

CAPÍTULO II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FOCO DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

2.1 Derechos humanos

Los derechos humanos como es de conocimiento tienen una amplia gama en todos los ámbitos de la sociedad y en todas partes del mundo, sin embargo, los derechos humanos tuvieron su inicio a partir desde los años setenta del siglo XVIII, es decir durante la guerra de la revolución francesa en donde el consejo francés al observar el caos de varias crisis económicas y pobreza de la monarquía decidieron instaurar tres tipos de palabras para dar paso a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, las cuales fueron, libertad, fraternidad e igualdad. Pasaron los años y se dio inicio a la primera guerra mundial, formándose así alianzas entre la triple entente y la triple alianza, en ese tiempo de guerra se usó el predominio del mercado y sobre todo el totalitarismo de los militares, lo cual trajo como consecuencia la propuesta de creación del tratado de Versalles un reconocido tratado que acogió a cincuenta países con la finalidad de poner fin a la guerra e iniciar una nueva etapa de paz y otorgar los primeros derechos internacionales humanitarios a todos los países en cuestión.

Lamentablemente, después de haber firmado el tratado de Versalles para fomentar la paz llega la era de Hitler, es decir la segunda guerra mundial, causando así las invasiones y destrucciones entre Polonia y Alemania, dentro de estos años de la segunda guerra mundial se pondera dos tipos de ideologías totalitaristas como lo eran el nazismo y el fascismo, formado así un caos incontrolable para los jefes de la guerra, es ahí donde esta etapa de terror y masacre acaba con la muerte de Hitler y así Estados Unidos llega a formarse como la primera potencia mundial, entonces, Estados Unidos al ver las masacres dejadas en años anteriores deciden formar las Naciones Unidas, siendo este una clase de Organización para fomentar la protección y resguardo de los derechos humanos de todas las personas por medio de la famosa Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de preponderar el respeto, la igualdad y la paz.

Dicha Declaración que actualmente se la conoce y se topan al menos casi treinta artículos que impulsan el resguardo y la garantía de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación, es decir tanto hombres y mujeres son libres de gozar estos derechos ante cualquier tipo de injusticia o atropello a su dignidad o derechos.

Es por eso por lo que, existen varios conceptos de lo que son los derechos humanos y son muy diversos y significativos desde hace años y actualmente por ello a lo que los autores Trovel & Serra, asumen que los derechos humanos son: “Aquellos privilegios fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad” (Trovel & Serra, citado en Cona, 2018).

Por lo tanto, se puede decir que los derechos humanos vienen siendo un ente importante del ser humano, a partir de su nacimiento hasta su muerte, ya que al momento en que una persona nace trae consigo los derechos humanos es decir estos son inherentes a la persona hasta el último día de su existencia. Sin embargo, es necesario mencionar que, estos derechos humanos además de ser inherentes se los reconoce por ser universales e irrenunciables para todo tipo de persona, a lo que se afirma que estos derechos humanos existen en todas partes del mundo y sobre todo son irrevocables por el mero hecho de que la persona no puede dejar los derechos humanos ya que son parte de la o el mismo. El objetivo como tal de dichos derechos humanos es poder garantizar o proteger la dignidad humana de todas las personas y únicamente se los reconoce por ejercerlos para poder enfrentar cualquier tipo de atropello e injusticia hacia la dignidad de la persona vulnerada en cuestión.

2.2 Derechos humanos y violencia intrafamiliar

Desde hace muchos años atrás la familia se considera el núcleo y el pilar fundamental del hogar, sin embargo, conforme ha ido pasando el tiempo dentro de la sociedad hoy por hoy y en años atrás se ha observado la idea errónea de que ejercer violencia dentro de la familia es algo muy natural, debido a que debe existir un jefe de hogar dentro de casa, por ende, al momento en que la o él agresor decide vulnerar los derechos de la o las personas del núcleo familiar está cometiendo un atropello hacia esa o esas personas y sobre todo a sus derechos humanos.

Es así como la violencia intrafamiliar constituye una violación a los derechos humanos ya que afecta al ejercicio pleno del derecho a la vida, a la integridad física, la libertad, la igualdad, la privacidad, la seguridad personal y el bienestar de aquellas personas víctimas de la situación como tal, incluyendo a terceros. Es por ende que, el Estado y el ente rector legislativo tomen la iniciativa de trabajar para prevenir este tipo de violencia en los hogares y proteger los derechos humanos de todos los miembros familiares.

Por ello, Alemann, (2022), en su publicación denominada violencia de pareja y desarrollo infantil temprano, asume que “la violencia intrafamiliar se considera como una violación de los derechos humanos, causando o generando así grandes impactos a nivel emocional, cognitivo y físico en los miembros de casa” (Alemann, 2022, citado en Mantilla, 2023).

En tal sentido se puede decir que, al faltar el respeto a los derechos humanos o transgredirlos como a la vida, integridad y la dignidad humana, dicho tipo de maltrato que es la violencia intrafamiliar se la llega a conocer como un problema que esta incrustado en la sociedad, exigiendo así poner en marcha los respectivos instrumentos nacionales e internacionales para su paulatina disminución. Así que, los derechos humanos llegan a ser primordiales en lo jurídico, social y ético, conduciendo así a la misma sociedad a una idea de legalización jurídica formal. Por ende, los derechos humanos son un medio para garantizar u otorgar los resultados de los conflictos e intereses sin desapegarse de la idea de las expectativas de lo jurídico formal.

Para Yugueros (2018), en su autoría de violencia intrafamiliar cree que el tipo de creencias que son generalmente iguales hace que se dé la violación de derechos humanos ya que dichas creencias provienen de la aceptación social donde imperan las emociones como el odio y el miedo que sin querer justifica a la o el agresor y culpa a la víctima, es ahí las graves consecuencias de que la o el sujeto pasivo sea un manipulador excelente para dañar y denigrar la mente del sujeto activo en cuestión y hacer que los papeles cambien.

Finalmente, para Márques, (1997), cree que la violencia intrafamiliar solo la sufre la mujer debido a que es el sexo más débil, a pesar de que el Estado y la sociedad impulsen la idea de la hetero sociedad aún no se logra eliminar del todo el patriarcado. A lo que el autor menciona casos en donde se le violenta los derechos solo a la mujer en el ámbito del hogar ya que se tiene la idea de que por ser mujer debe servir y hacer todo lo de casa, sin embargo, a pesar de que el Estado haya implementado o implemente varias políticas públicas o reglamentos lamentablemente siempre va imperar el machismo, pero eso no quiere decir que la violencia domestica o intrafamiliar solo es para mujeres, al contrario, han existido casos de igual manera que hombres son vulnerados sus derechos en el hogar.

Es así como víctimas de tal situación de vulneración a sus derechos humanos por la violencia intrafamiliar promueven la exigencia de establecer un efectivo sistema para el resguardo y protección de derechos, un tipo de sistema activo que otorguen las

instituciones tanto nacionales como internacionales para reconocer los derechos vulnerados a las víctimas de este tipo de maltrato

2.3 Instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos a víctimas de violencia intrafamiliar

- **Convención de Belem Do Para**

Conocida como La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, fue acogida en Brasil por el año 1994, debido a las constantes preocupaciones de violencia contra la mujer y la dignidad humana se decide implementar dicha convención que en la actualidad cuenta con 34 mujeres titulares encargadas de preponderar los derechos humanos y garantizar los mismos a cualquier mujer que se vea envuelta en casos de vulneración a los derechos.

Es por lo que, la Convención aclara que debe usarse siempre y cuando la violencia contra la mujer sea de cualquier acción que cause muerte, daño o sufrimiento ya sea físico, sexual o psicológico a la misma en cualquier situación/ámbito público o privado, es decir, escuelas, trabajos, hogares etc... Es necesario mencionar que esta Convención Interamericana también apoya la idea de proteger a las mujeres trans que se encuentren en peligro, como lo estipulo así la Corte Interamericana en aquel caso de Vicky Hernández vs Honduras.

Así mismo la Convención de Belem Do Pará se da unos años después de que dentro de las Organizaciones Unidas se acogiera la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para reducir toda forma de discriminación contra la mujer, es ahí donde los Estados Americanos se enfocaron en una perspectiva sobre la violencia contra la mujer, sin embargo, la discriminación y la violencia se adaptan juntas a una serie de situaciones que vulneran los derechos de las mujeres, por ende, una medida para prevenir este tipo de situaciones hacia la mujer, la Convención Belem Do Pará responsabiliza a los Estados para que tomen medidas para la erradicación de los actuales estereotipos de género que pone a la mujer como un minimizado al lado del hombre.

Es así como en el preámbulo de la presente se aclara brevemente que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias, imponiendo a los diferentes Estados miembros obligaciones con respecto al derecho antes mencionado, y en caso de el incumplimiento de algún Estado ante este derecho se presenta una petición a la Comisión

Interamericana por violación del derecho a una vida libre de violencia y este caso en sí llegará después a la Corte Interamericana.

Así mismo, esta Convención participa la Organización de los Estados Americanos (OEA), ejecutando ambas, reuniones unas tres veces al año con la finalidad de tratar normativas que protejan a la mujer y a sus derechos. Cabe mencionar que, la Convención de Belem Do Para cuenta con firmas de 32 Estados que son parte de este, y que acatan los 25 artículos de la Convención los cuales se dividen en 5 capítulos.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue acogida por la Organización de las Naciones Unidas o mejor conocida como la ONU, se da el 10 de diciembre de 1948 una vez finalizada la segunda guerra mundial, ante la barbarie del cometimiento de varias violaciones a personas inocentes durante esa época de guerra seguidamente se da esta declaración para honrar así a aquellas personas que fueron ultrajadas injustamente de sus derechos y para actualmente seguir protegiendo y garantizando los derechos a todas las personas a nivel mundial.

Esta Declaración es actualmente traducida a más de 80 idiomas para dar a conocer sus 30 artículos a todo el mundo y así promover la paz y el respeto entre los Estados miembros. En relación con la temática del presente proyecto investigativo, se toma en cuenta que la ONU emplea la Declaración Universal de Derechos Humanos para resguardar a cualquier persona sea hombre o mujer siempre y cuando vea cometimiento de vulneraciones a sus derechos humanos, ya sean en cualquier tipo de delitos o violencias sean familiares, sociales, políticas y culturales.

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

La presente tiene como objetivo eliminar de manera óptima todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando así a los Estados miembros reorganizar los cuerpos legislativos para poner fin a la discriminación. Creada en 1981, y ratificada por 20 países miembros en ese tiempo, en la actualidad siendo miembros 189 países que forman parte de esta Convención. Entre los distintos tratados internacionales de derechos humanos la presente Convención ocupa un lugar sumamente importante ya que incorpora a la humanidad femenina en el foco de los derechos humanos, dentro del preámbulo la

Convención da a conocer que existen varios tipos de discriminaciones que las mujeres pueden sufrir, las mismas que incluyen violaciones a los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana que no aporta en el desarrollo integral de la mujer.

A lo que desde luego los Estados parte al observar algún tipo de discriminación contra la mujer deben seguir una serie de políticas encaminadas a la erradicación de este tipo de maltrato, incluyendo en las distintas constituciones nacionales el principio de igualdad entre hombres y mujeres, adaptando las medidas de marcos legales para otorgar las sanciones correspondientes que prohíban todo tipo de discriminación a la mujer, además de promover la protección de los derechos de la mujer junto con los del hombre y tratar de equiparar toda acción que realice la mujer contra todo acto de discriminación.

Dentro de esta Convención existe un comité conformado por 23 miembros dependientes cumpliendo la función de supervisar la aplicación de la Convención, siendo estos expertos de gran importancia ética y moral, asumiendo sus respectivas funciones a título personal, siendo elegidos los mismos por una duración de 4 años, desde luego, el comité tiene la obligación de recibir comunicados de individuos o grupo de individuos que presenten violaciones a derechos humanos en el marco de la Convención, así como consultar en caso de violaciones sistemáticas o generales de los derechos de la mujer.

- **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica**

Mejor conocido como el Convenio de Estambul, se presentó en Estambul en el año 2011 entrando en vigor el primero de agosto de 2014, el mismo ha sido firmado por un máximo de 45 países, pero ratificado por 37 países. Este convenio afirma que las mujeres deben ser protegidas y resguardadas para que puedan hacer uso del pleno ejercicio y goce de sus derechos ya sea en ámbito público o privado. El presente Convenio afirma que desde hace muchos años atrás la mujer ha sido objeto de burlas y críticas minimizando así el rol de ejercer sus derechos en cualquier parte.

Por ende, se dice que este Convenio es importante ya que reconoce que la violencia contra las mujeres es una violación hacia los derechos humanos de las mismas, siendo así un auge de desequilibrio entre hombres y mujeres que ha llevado con el pasar del tiempo la discriminación a la misma. A lo que este Convenio tiene pilares fundamentales para

proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas, contribuyendo a ampliar las medidas de protección a las víctimas y promover la igualdad entre hombres y mujeres.

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**

Esta declaración entra en vigor el 20 de diciembre de 1993 en donde los Estados están en plena obligación en condenar a aquella persona que violente contra la mujer y más aún violente los derechos de esta, considerando que los Estados deben ejercer los medios correctos y ágiles para encaminar la eliminación de violencia contra la mujer y sus derechos humanos.

2.4 La reparación integral

La reparación integral es conocida por darse únicamente cuando se ha vulnerado uno o varios derechos humanos a la persona en cuestión, dentro del Ecuador existe un Estado de constitucionalidad de derechos y justicia que el país admitió desde la vigencia de la Constitución del 2008, es así que el legislador amplió los derechos constitucionales y el papel que juega las garantías constitucionales también se fueron extendiendo aún más, dándose a conocer las garantías de normatividades, jurisdiccionales y administrativas, siendo estas las mismas de encargarse del cumplimiento de ejecutar el positivo respeto y cumplimiento de los derechos tanto constitucionales y humanos dados en la carta magna o en otros instrumentos como el Código Orgánico Integral Penal (COIP), además de otros instrumentos internacionales.

Es así como se fue implementando con el paso del tiempo a que la Constitución debía ser la norma suprema del Estado, reconocida así por las personas, pueblos, nacionalidades y varios colectivos de aquellos que eran garantizados en la Constitución y el COIP, asegurando la debida atención a la justicia y administración de esta.

Así es como dentro de la nueva constitucionalidad del 2008, se incorporó varias instituciones jurídicas con la finalidad de preponderar la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos y constitucionales, es ahí donde entra la reparación integral, que cumple un rol de derecho y otro como garantía. En el rol de derecho faculta a que toda persona que se encuentre en estado de transgresión a sus derechos constitucionales y/o humanos deben exigir la reparación integral para poder restaurar o resarcir sus derechos vulnerados; y, el segundo rol que es como garantía es una herramienta que protege a la persona para que pueda volver a ejercer el derecho o alguna libertad que le fue quebrantado.

A lo que dentro de esta temática la Corte Constitucional del Ecuador siendo el máximo Órgano de interpretación en materia constitucional define a la reparación integral como:

Aquel ordenamiento ecuatoriano que constituye a un derecho constitucional, cuyo acreditado es toda persona que se considere afectada por la vulneración de sus derechos reconocidos en la Constitución, adicionalmente siendo un principio rector en orientar la garantía de los derechos y su pleno ejercicio. (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

Por ende, en materia de derechos humanos del marco legal ecuatoriano, es necesario reconocer el nacimiento de la reparación integral como tal, ciertamente con un estrecho vínculo que existe o guarda con el Derecho Internacional. Por ello, no es de desconocimiento que la reparación integral da la necesidad de resolver las grandes vulneraciones a los derechos humanos dadas en la segunda guerra mundial. Es así como, el día de hoy en la actualidad es incorporada como un requisito en todos los procedimientos de justicia, siendo ligada a la internacionalidad de los Estados.

En tal sentido, la Corte IDH, en su sentencia del 21 de julio de 1989 dada en el caso de Ángel Manfredo Velásquez contra Honduras, no queda de lado al mencionar que las reparaciones vienen siendo un tipo de medidas que la finalidad es desaparecer el daño causado por la o el agresor hacia la víctima, así mismo, al ver la existencia de varias situaciones en la que restablecer a la víctima a una situación anterior a la vulneración se ha considerado la necesidad de dar varias medidas de reparación, a fin de cómo se mencionó anteriormente resarcir los daños de alguna manera, por lo que aparte de las reparaciones pecuniarias, existen las medidas de resarcimiento de solución y garantías de no volver a poner a la víctima en un estado anterior.

De tal manera que, la reparación integral llega a configurarse como un efecto de la obligación tanto nacional como internacional del Estado en garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos reconocidos en los marcos nacionales e instrumentos internacionales, además de que cada Estado tiene la responsabilidad de realizar políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia, garantizando el acceso a la justicia para que las víctimas como se mencionó anteriormente sean reparadas con medidas de no repetición protegiendo el derecho vulnerado y rehabilitar así a la persona agresora.

En los marcos de legislación nacional se reconoce que dentro del artículo 86, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se da paso a que las y los jueces dictaminen la vulneración de derechos constitucionales o humanos, dando paso los mismos a la reparación integral material e inmaterial, además de estar plasmada la reparación integral dentro del COIP a partir de su artículo 77 al 78.1, por ende, al declararse una violación a un derecho se da paso al intento de restablecer a la víctima a una situación anterior, esperando así positivamente el cese de la vulneración y el acogimiento de acciones para disminuir las repercusiones de la violación.

En cambio, dentro del sistema internacional se reconoce la jerarquía de normatividad, en donde el Ecuador incluye en el ordenamiento nacional no solo los tratados internacionales de derechos humanos, sino que da lugar al reconocimiento del valor y el manejo directo de las declaraciones o reglas de otras documentaciones con varias demarcaciones dadas a nivel mundial. Por ende, la Constitución al no dar un trato diferente a los demás tratados internacionales se entiende que la obligación de compactar con las normatividades internacionales por parte de los administradores de justicia se llega a desplegar a otros instrumentos internacionales de derechos humanos, es decir todavía más allá de la Convención Americana.

2.5 Elementos y eficacia de la reparación integral en el sistema ecuatoriano

Dentro del sistema ecuatoriano la reparación integral asume alcances muy a fondo con respecto a las víctimas, específicamente en relación con la vulneración del derecho en concreto. Pero más allá de eso, es necesario mencionar que dentro de la reparación integral existe la palabra indemnización, la misma que actúa de manera restauradora solo en daños de derechos civiles, mientras que la reparación integral como tal se da lugar ante situaciones más complejas venideras a vulneraciones de derechos constitucionales y/o humanos.

En la norma se observa que en la materia de garantías jurisdiccionales el derecho a reparar integralmente a las víctimas ante una vulneración se dará únicamente cuando se finalice el proceso con una comprobación de que se va a llevar a cabo la reparación integral, de esta manera las mencionadas garantías de protección solo serán óptimas en la medida que la reparación integral sea llevada. Ante la existencia de violaciones a derechos constitucionales y humanos se analiza los siguientes elementos de la reparación integral.

- **Existencia del sujeto del derecho**

Es decir, sobre quien residió la violación considerándose este la víctima de la vulneración, por lo que se puede entender que, para que exista una reparación integral como tal debe existir obligatoriamente la persona a la cual se le violento el derecho en cuestión y así respectivamente dar paso a la reparación y no repetición del acto violento.

- **Pretensión**

Se analiza la pretensión que se busca al momento de restablecer el derecho a la víctima, a través de que la institución como tal busca devolver a la persona vulnerada a un estado anterior de la ejecución del daño, obviamente siempre cuando se pueda, es por ello, importante reconocer que hay veces que no es posible hacer retroceder a la víctima a un estado anterior es ahí cuando se acude al caso de acoger ciertas medidas alternativas para buscar la forma de reparar el daño causado como medidas compensatorias o simbólicas.

- **Proporcionalidad**

Factor que presta el equilibrio entre la causa generada a los derechos y las medidas de reparación integral, la finalidad de esta es evitar un desbalance a través de la compensación a la víctima al pensar que no se le puede cubrir de buena manera su restitución.

- **Responsabilidad del agresor/a**

Dentro de este cuarto y último elemento de la reparación integral se da paso a la obligación de la o él agresor que se convierte en el derecho vulnerado a la víctima a ser restituida por los daños sean estos materiales o inmateriales. Así mismo, aparte de la responsabilidad que tiene el agresor/a con la víctima, el sujeto pasivo de la acción debe someterse a una serie de evaluaciones y diagnósticos para poder observar las causas y motivaciones de este ante la situación de violencia. Una vez realizadas las respectivas evaluaciones por expertos se da paso a terapias y tratamientos que puede beneficiar al agresor o agresora abordando problemas sobre la agresividad o falta de empatía. Finalmente, el sujeto pasivo debe ser educado y sensibilizado para aprender sobre la protección de los derechos humanos de él mismo y sobre todo de la víctima.

Por ende, una vez analizado lo anterior, se puede mencionar que dentro del sistema ecuatoriano la eficacia de la reparación integral es una guía fundamental de la toma de decisiones constitucionales tanto en el ámbito nacional e internacional para la protección de los derechos humanos. El daño causado por el delito no se da reparación porque no es

parte del proceso ni de la sentencia, el juez experto Ávila, (2013), menciona que “la víctima es irrelevante en el surgimiento de la vulneración de los derechos” (Ávila, 2013, citado en Campos 2023). A lo que varios expertos siendo doctrinarios y jueces asumen que no hay que ejemplificar los pasos a la víctima sino más bien solo cuestión de seguirle de manera en defensa técnica, asumiendo la agilidad del cumplimiento de la garantía enquistada de que si no se paga hay la posibilidad de un enfrentamiento a un tipo de delito de gravedad, por lo tanto, este mecanismo no es eficaz.

2.6 Mecanismos de reparación integral a las víctimas de vulneración a los derechos de violencia intrafamiliar en Ecuador

Dentro de la Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres en su artículo 56 junto con el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 77 y 78 además de la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 77 y artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y sus respectivas interpretaciones reconocen los siguientes mecanismos o medidas de reparación integral a las víctimas de vulneraciones de derechos dentro del Ecuador por violencia intrafamiliar, los cuales mencionan los siguientes:

- **La restitución.** – Comprendida en la posibilidad de que el sujeto activo de la vulneración pueda ser restituido a un estado anterior a la violación del derecho.
- **La rehabilitación.** – Las mismas comprenden atender los daños físicos y psicológicos del sujeto activo. Es decir, atención médica y psicológica gratuita a las víctimas de violencia intrafamiliar.
- **Indemnización de daños materiales e inmateriales.** – Menciona a la compensación de todo juicio que sea penal, es así como la víctima de violencia intrafamiliar puede exigir la reparación económica ante el hecho suscitado y el derecho vulnerado.
- **Medidas de satisfacción o simbólicas.** – Son conocidas por medio de decisión judicial reparar la reputación y dignidad de la víctima ya sea por disculpas públicas o conocimiento de los hechos al público.
- **Garantías de no repetición.** – Se da a la orientación de prevención de las infracciones penales, evitando así la vulneración del mismo derecho u otros.

Por lo tanto se puede decir que, dentro de las medidas de reparación para las víctimas de este delito tienen el acceso gratuito a atención médica y psicológica en los centros de salud pública, además de acceder a centros de acogida para la protección de las

mismas, y su respectiva reparación económica que las víctimas tienen al momento de haber sufrido una agresión a algún derecho junto con la rehabilitación y reinserción para superar los traumas, depresión y ansiedad ocasionados por la violencia familiar.

Es necesario mencionar que aparte de las medidas o mecanismos de reparación integral que cuenta el marco jurídico ecuatoriano existen las reparaciones de tipo material e inmaterial, siendo la primera la compensación por la pérdida de los ingresos de la víctima, los gastos generados por los hechos y la reparación pecuniaria, y la inmaterial acogiendo mediante la compensación del pago en efectivo o entrega de bienes y compensaciones de carácter no pecuniario.

El objeto de estudio de la violencia intrafamiliar dentro de los últimos años ha incrementado el interés por parte del Estado, ya que el mismo considera que este es un problema que afecta directamente los derechos de aquellas personas víctimas de las circunstancias familiares, por ende, con la reparación integral estipulada en los marcos legales nacionales ecuatorianos el Estado asumió el compromiso de resguardar los derechos y el resarcimiento de los mismos para las víctimas de este tipo de delito. Sin embargo, es necesario mencionar que dentro de la reparación integral se halla la importancia en el que la o el juzgador deben considerar para otorgar de manera prudente la reparación a la víctima siendo esto el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral y además de acogerse a las medidas antes mencionadas.

Es entonces que, lo mencionado anteriormente llega a relacionarse con la proporcionalidad de la medida diferente de la reparación integral, lo que asume que la misma debe ser autorizada por una autoridad judicial observando la gravedad de la violación al derecho, y los daños causados por la o el agresor hacia los mismos.

2.7 Conclusiones del Capítulo II

Dentro de este capítulo se tomó en cuenta la temática de los derechos humanos, que por ende son aquellos instrumentos de ayuda para resguardar y proteger los derechos humanos ante cualquier tipo de vulneración o violación a los mismos. En este apartado del capítulo presente se mencionó un poco del retroceso que se tuvo que pasar para que ahora existan los derechos humanos como tal, es por ende que, como se conoció anteriormente todo se da gracias a las guerras civiles y políticas de años atrás para estar aquí donde están los derechos humanos.

Una vez mencionada la historia o los acontecimientos que dieron paso a la creación de los derechos humanos, se topó la temática de derechos humanos y violencia intrafamiliar siendo una temática muy controversial puesto que dentro de la violencia intrafamiliar se violentan varios tipos de derechos humanos como lo mencionaron autores anteriores, pueden ser, a la vida, a la salud, a la libertad de expresión entre muchos otros, llegando así a definir que la violencia como tal se ha implementado en la sociedad normalizando día tras día la violación a los derechos humanos de las personas.

De la misma manera al igual que la Constitución se planteó la descripción de varios instrumentos internacionales que ayudan a prevenir la violencia como tal y dentro de ella se puede hallar la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar, siendo estos unos tipos de convenios y pactos que protegen y resguardan la integridad de las víctimas que se hallan en peligro. Mismos que como se señaló antes ayudan a prevenir y reducir la violación a los derechos humanos y a desintensificar los maltratos sea dentro o fuera de casa.

Seguidamente se tocó el punto sobre la reparación integral, siendo un tipo de institución existente en la constitución del Ecuador del 2008, la cual ayuda a resarcir los errores que cometió la o el agresor hacia la víctima, devolviéndole a esta última el derecho vulnerado de una manera restituida y con la certeza de que jamás se le volverá a vulnerar ese derecho u otros. Dentro de la reparación integral existen los elementos de esta, siendo los mismos que ayudan a formar una pauta y un eje rector para que su estructura este bien y no altere la condición de juzgamiento de la o él agresor, los cuales son: existencia del sujeto, pretensión, proporcionalidad y responsabilidad de la o el agresor.

Continuamente, dentro de la temática de la reparación integral, existen los mecanismos de la reparación integral que se plasmó en el capítulo, siendo estos: la restitución, la rehabilitación, la indemnización de daños materiales e inmateriales, las medidas de satisfacción simbólica y garantías de no repetición.

Finalmente se puede concluir diciendo que esta institución de la reparación integral solo la asigna una o un juez, dependiendo de cuán grave haya sido la violación al derecho de la víctima y que tipo o mecanismo de reparación integral le conviene para poder resarcir y evitar que se le violente el mismo derecho u otro, además de tomar en cuenta la responsabilidad del Estado en la implementación de políticas públicas para prevenir la

violencia hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, otorgando así a las víctimas el acceso a la justicia y la respectiva rehabilitación a la o el agresor.

Finalmente se puede decir que, la relación entre las infracciones de violencia intrafamiliar con la vulneración de los derechos humanos es sumamente compleja y sobre todo ceñida, debido a que la violencia intrafamiliar al ser un delito que violenta la integridad física, psicológica y sexual de la víctima se encuentran derechos humanos vulnerados en la acción como, el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad entre muchos otros causando una colisión en la salud y el bienestar de la persona víctima, ya sea en su salud física o mental, así mismo llegando a formar dentro del hogar un ciclo de violencia repetitivo llevando una vulneración continua de los derechos humanos, es ahí donde el Estado debe intervenir con sus políticas públicas, reglamentos o leyes para prevenir este tipo de maltrato dentro de los hogares y resguardar los derechos.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Enfoque o modalidad de la investigación

La modalidad que necesitó la actual investigación fue la modalidad cualitativa, la misma que se considera un tipo de modalidad que estudia el hecho de la investigación, es decir el enfoque panorámico de casos, a lo que Báez, asume que en este tipo de investigación se usan varios métodos como:

Fenomenología: busca conocer los significados que los individuos dan a su experiencia y la interpretación. Etnografía: método de investigación por el que se aprende el modo de vida de un grupo social. Teoría fundamentada: Conoce las teorías propicias a hipótesis. Etnometodología: busca el estudio de los fenómenos. Investigación-acción: Uso de la autorreflexión para estudiar el objeto de estudio. Método biográfico: Conoce el testimonio o las vivencias de aquellas personas cerca del fenómeno. (Báez, 2010, citado en Salazar-Escorcía, 2020)

Por lo que, como se mencionó anteriormente la presente investigación hizo uso de la modalidad o enfoque cualitativo puesto que se tomó en cuenta las experiencias o vivencias personales sobre vulneraciones de derechos humanos por parte de aquellas personas que perciben o han estado cerca de casos de violencia intrafamiliar, además de conocer más a fondo si dichas personas creen que el sistema de reparación integral en el Ecuador tras una vulneración de derechos humanos por violencia intrafamiliar es efectivo o ineficaz para solventar a la víctima.

3.2 Nivel de investigación

Investigación descriptiva

La investigación descriptiva limita en la implicación de la unión de datos para calificar supuestos o responder preguntas relacionadas con la situación actual de los sujetos bajo estudio, un estudio descriptivo busca reconocer y reportar las características y comportamientos de los objetos analizados (Ramírez, 2022, citado en Lozano, 2023).

A lo que, este nivel de investigación describe de manera concreta el fenómeno de estudio, analizando así detalladamente como se desarrolla dicho objeto de investigación en la vida cotidiana o real. Desde luego, es necesario mencionar que, la investigación descriptiva no solo detalla el desenvolvimiento del fenómeno como tal, sino que también toma en cuenta a los sujetos que se hallan abordados en el presente estudio, dando como

resultado una serie de bases que ayuda más adelante a realizar un aporte de criterios o hipótesis del problema.

Por lo que, la presente investigación, aludió a la utilización de este nivel de investigación ya que en todo el progreso del estudio se describió de manera profunda y específica la vulneración de derechos que se da dentro de la violencia intrafamiliar, además de describir la temática de la reparación integral en el Ecuador para las víctimas de violencia intrafamiliar.

3.3 Tipo de investigación

Investigación documental

La investigación documental se define como un camino dirigido a la exploración de nuevas inteligencias por medio de la interpretación de los análisis y datos proporcionados en la investigación, los mismos que se hallan y son publicados por otros autores o fuentes de búsqueda como: libros, audiovisuales, fuentes documentales (Arias-Odón, 2016, citado en Arias- Odón, 2023).

A lo que el presente estudio de investigación hizo uso de este tipo de investigación ya que se tomó en cuenta el análisis y la indagación de varias fuentes de apoyo como libros, tesis y varios artículos científicos expertos en el tema presente, con la finalidad de tomar datos e información específica del tema en cuestión.

Investigación de campo

La investigación de campo es un tipo de investigación que se lleva a cabo en el lugar que se desenvuelve el objeto de estudio, es decir se desenvuelve fuera de los centros de estudio o laboratorios, dando así lugar a que las y los investigadores estudien de manera más profunda y cerca el fenómeno como tal, es por ende que, este tipo de investigación se lo empleó dentro del presente trabajo investigativo, debido a que se recogió información real por parte de aquellas personas que han estado o están cerca de casos en los que se vulneran los derechos humanos dentro de la violencia intrafamiliar y si existe eficacia o deficiencia en la reparación integral para las víctimas.

3.4 Técnicas de investigación

Entrevista

Charlar con alguien es más que una incógnita, es una experiencia, un acontecimiento singular, implicando siempre ciertas interrogantes desconocidas relacionadas al tema en cuestión tratando de crear un proceso de interlocución y no un

mero levantamiento de información (Giroux y Tremblay, 2004, citado en Mariuxi Guayanay, 2021). Por ende, la entrevista no es más que una pauta de charlas o diálogos entre dos o más personas, en donde el periodista o entrevistador interroga de forma abierta o cerrada al entrevistado, con el fin de tomar muy en cuenta la perspectiva más personal del mismo.

Por ello, dentro del presente trabajo investigativo se empleó la técnica de investigación de la entrevista, puesto que se entrevistó a un máximo de 5 personas llamados informantes claves que aportaron información sobre el impacto social y legal de la vulneración de los derechos humanos en el delito de violencia intrafamiliar y la existencia de efectividad o ineficacia de la reparación integral a las víctimas de este tipo de violencia en el Ecuador, siendo estas entrevistas el resultado de la investigación y la posible solución al problema con respecto a la vulneración de los derechos humanos en violencia intrafamiliar, identificando así las causas del problema para desarrollar planes de ayuda o políticas públicas para mejorar la protección y el apoyo a los derechos humanos.

3.5 Instrumentos de la investigación

Guía de entrevista

La guía de entrevista es considerada como un instrumento realizado por la o el entrevistador, para ejecutar o llevar a cabo la entrevista de manera cronológica y organizada por medio de una serie de pasos ordenados. Es necesario mencionar que este instrumento de investigación se usó solo en un cierto tipo de sujetos o personas claves, las mismas que dispusieron de información muy relevante, de acuerdo con sus vivencias o experiencias sobre el tema en cuestión.

Además, este instrumento fue considerado de forma no estandarizada, puesto que, al momento de ejecutar la entrevista la persona seleccionada para proporcionar información logró satisfacer toda interrogante a la entrevistadora, siendo las preguntas de carácter abierto, según con la temática organizada por la entrevistadora alcanzando así un análisis compacto y preciso para obtener información más profunda.

3.6 Resultados del diagnóstico actual de la situación

3.6.1 Análisis e interpretación de los resultados

Dentro del proyecto investigativo como es de conocimiento se empleó la técnica de la entrevista la misma que fue acompañada con su guía para analizar de manera cualitativa la perspectiva de cada informante clave. La entrevista que se usó dentro del desarrollo de la

investigación fue tomada en cuenta por ser individual, ya que se escogió determinadamente a un informante, cabe destacar que dicha entrevista se llevó a cabo de forma presencial, con la objetividad de obtener información sólida para la investigación, además la misma se basó en el reconocimiento mixto debido a que se planteó una serie de preguntas realizadas en la guía y otras de manera espontánea siendo así para que la información sea más relevante al tema.

Es así como a continuación se presentan los resultados de las entrevistas realizadas a abogados penalistas especializados en la temática de violencia intrafamiliar, servidores públicos de entidades de ayuda como la Fiscalía general del Estado, jueces de la unidad penal de la ciudad de Ibarra, y víctimas de violencia intrafamiliar.

Objetivo: Recoger información y analizar sobre la vulneración de los derechos humanos en el delito de violencia intrafamiliar, además de analizar el trasfondo de la reparación integral a la víctima y la responsabilidad de la o el agresor y el estado.

Interrogantes para Jueces y Fiscales

1. ¿Cómo considera usted que la violencia intrafamiliar vulnera los derechos humanos de aquellas personas víctimas?
2. ¿Qué tipo de medidas de reparación integral cree usted que son efectivas para las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo considera que las mismas se pueden poner en práctica?
3. ¿Considera usted que hoy en día los jueces y los fiscales enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar?

Interrogantes para víctimas

1. ¿Dé que manera usted describiría su experiencia de violencia intrafamiliar, y cómo este tipo de violencia vulneró sus derechos humanos?
2. ¿Qué tipo de ayuda o apoyo considera usted que le sirvió durante y después de todo el proceso de la violencia intrafamiliar?
3. ¿Mediante esta entrevista qué mensaje quiere dedicar a todas esas personas que hasta el día de hoy son víctimas de violencia intrafamiliar?

Tabla 1. Análisis de entrevista

Dra. María Isabel Tobar Subia. Jueza de Unidad Judicial contra la violencia a la Mujer y la Familia de Ibarra.

PREGUNTA 1. ¿Cómo considera usted que la violencia intrafamiliar vulnera los derechos humanos de aquellas personas víctimas?

Al hablar de violencia intrafamiliar se habla sobre un tipo de delito que específicamente se halla tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), exactamente en el artículo 159, siendo así que el mismo viene siendo una acción voluntaria que es correctivo por las leyes, en este caso por la normativa antes mencionada. Por ende, la violencia intrafamiliar al ser un delito vulnera directamente el ejercicio de los derechos humanos de aquellas personas que se hallan en este tipo de circunstancias dentro de sus hogares. Las formas de vulnerar esos derechos pueden ser mediante violencia física, emocional, psicológica o sexual, generando una serie de consecuencias en aquellas personas vulnerables a la situación como trauma, baja autoestima y otros problemas de salud.

PREGUNTA 2 ¿Qué tipo de medidas de reparación integral cree usted que son efectivas para las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo considera que las mismas se pueden poner en práctica?

Actualmente dentro del marco legal ecuatoriano cuando se suscitan este tipo de delitos dentro de los hogares y de inmediatamente la víctima decide alzar la voz contra el agresor se le otorga a la víctima una serie de medidas que resguarden su integridad durante y después del proceso de juicio que se lleve a cabo, una vez finalizada la etapa de juicio la o el juez otorga una reparación integral a la víctima para resguardar sus derechos y sobre todo garantizarle a la misma no ser vulnerada nuevamente de sus derechos, dentro de esas medidas se halla darle acceso gratuito a la víctima en el área médica y psicológica, además de un apoyo económico para que recupere su solvencia económica, y desde luego apoyo comunitario o social en donde la víctima debe asistir a varios grupos de apoyo para volver a construir su vida. Estas medias se pueden poner en práctica mediante una evaluación y monitoreo constante para garantizar que estas sean efectivas en las necesidades y atención de las víctimas.

PREGUNTA 3. ¿Considera usted que hoy en día los jueces y los fiscales enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar?

El sistema legal ecuatoriano es muy extenso a nivel nacional, y más aún cuando se habla de todo tipo de delitos y como resolverlos, sin embargo, referente a la pregunta antes mencionada actualmente los jueces y fiscales si enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar ya que existen desafíos al momento del juicio debido a testimonios contradictorios, falta de pruebas de ambas partes y sobre todo la presión social que la o el administrador de justicia puede llegar a padecer si no se da una sentencia positiva, y finalmente no dejando de lado la falta de recursos y coordinación por parte muchas de las veces del Estado hacia las víctimas de violencia intrafamiliar.

ENTREVISTADA: Dra. María Isabel Tobar Subia

PROFESION: Jueza de Unidad Judicial contra la violencia a la Mujer y la Familia de Ibarra.

Fuente: La investigadora 2025

Análisis

La jueza con toda la amabilidad supo manifestar en la pregunta número uno que la violencia intrafamiliar es un delito que se halla en el COIP en el artículo 159, siendo que este tipo de acción es voluntaria y desde luego correctivo por los marcos legales. Es así como la Dra. manifestó que la violencia intrafamiliar si vulnera el ejercicio pleno de los derechos humanos siendo las formas más comunes de vulnerar esos derechos mediante la violencia física, emocional psicológica o muchas de las veces sexual.

Dentro de la pregunta número dos la Dra. supo manifestar que la o el juez otorga una reparación integral a la víctima para resguardar sus derechos y sobre todo garantizarle a la misma no ser vulnerada nuevamente de sus derechos, dentro de esas medidas se halla darle acceso gratuito a la víctima en el área médica y psicológica, además de un apoyo económico para que recupere su solvencia económica, y desde luego apoyo comunitario o social en donde la víctima debe asistir a varios grupos de apoyo para volver a construir su vida. Finalmente, dentro de la última pregunta la jueza colaboró afirmando que los jueces y fiscales si enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia

intrafamiliar ya que existen desafíos al momento del juicio debido a testimonios contradictorios, falta de pruebas de ambas partes y sobre todo la presión social que la o el administrador de justicia puede llegar a padecer si no se da una sentencia positiva.

Tabla 2. Análisis de entrevista

Dr. Pablo Farid Sigüencia Hurtado. Agente fiscal del departamento de violencia de género 1.

PREGUNTA 1. ¿Cómo considera usted que la violencia intrafamiliar vulnera los derechos humanos de aquellas personas víctimas?

La violencia intrafamiliar es un tipo de acto que interviene el maltrato de una persona agresora a otra vulnerable que se hallan o comparten un vínculo dentro del mismo techo o del hogar. Durante años la violencia intrafamiliar ha generado disputas y vulneraciones a derechos de aquellas personas que son víctimas de la situación siendo que estas últimas sufren agresiones físicas como golpes, bofetadas, patadas, además de agresiones psicológicas siendo palabras obscenas y degradantes y finalmente agresiones sexuales, además de otros tipos de violencias que se consideran un nivel de agresión grave a la víctima. Es así como mediante esos actos degradantes mencionados anteriormente se ha observado dentro de la unidad cuando las víctimas declaran contra su agresor golpeadas, desfiguradas el rostro o inclusive quemadas, siendo dentro de esta unidad que la mayor parte de personas vulneradas de sus derechos por violencia intrafamiliar son las mujeres.

PREGUNTA 2. ¿Qué tipo de medidas de reparación integral cree usted que son efectivas para las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo considera que las mismas se pueden poner en práctica?

Los procesos judiciales de violencia intrafamiliar que son llevados ante los administradores de justicia hasta el día de hoy han sido efectivos y favorables para las víctimas debido a que los jueces tratan de dar una protección a la víctima durante y después del proceso de juzgamiento, siendo medidas como apoyo y ayuda gratuita a las personas vulneradas de sus derechos, como apoyo de fundaciones y del Estado en otorgar la atención médica y sobre todo psicológica para tratar de reponer a la víctima a un estado anterior y tratar de que la misma supere los traumas o estrés de la situación dada anteriormente, sin embargo, es necesario mencionar que los administradores de justicia se

ocupan de velar y otorgar las medidas no solo a las víctimas sino que también a terceros como hijos en caso de haberlos en el vínculo familiar.

PREGUNTA 3. ¿Considera usted que hoy en día los jueces y los fiscales enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar?

Desde el punto de vista fiscal si es difícil y a veces complicado solucionar casos de violencia intrafamiliar debido a que han existido casos en que las mujeres en medio del proceso judicial deciden arrepentirse en seguir con el proceso, ya que perdonan a sus parejas y creen que estas últimas no las van a volver hacer daño, o muchas de las veces las mujeres vulneradas sienten miedo o vergüenza hablar ante la o el juzgador estando presente su agresor.

ENTREVISTADO: Fiscal. Pablo Farid Sigüencia Hurtado

PROFESIÓN: Agente fiscal del departamento de violencia de género 1.

Fuente: la investigadora 2025

Análisis

En esta segunda entrevista el Fiscal Pablo Sigüencia especialista del departamento de violencia de género uno manifestó en la primera pregunta que durante años la violencia intrafamiliar ha llevado disputas y vulneraciones a derechos de aquellas personas que son víctimas de la situación siendo que estas últimas sufren agresiones físicas como golpes, bofetadas, patadas, además de agresiones psicológicas siendo palabras obscenas y degradantes, y finalmente agresiones sexuales, además de otras agresiones que se consideran un nivel grave para a la víctima. A lo que el fiscal mencionó también que cuando las mujeres van a declarar a la fiscalía por agresiones familiares o violencia intrafamiliar las mismas se encuentran golpeadas, desfiguradas el rostro o inclusive quemadas.

Dentro de la etapa de la segunda pregunta el doctor muy amable se mencionó diciendo que los procesos judiciales de violencia intrafamiliar son llevados ante los administradores de justicia, y hasta el día de hoy han sido efectivos y favorables para las

víctimas debido a que los jueces tratan de dar una protección a la víctima durante y después del proceso de juzgamiento, siendo medidas como apoyo y ayuda gratuita a las personas vulneradas de sus derechos, ya sea por medio de fundaciones y del Estado en otorgar la atención médica y sobre todo psicológica para tratar de reponer a la víctima a un estado anterior y tratar de que la misma supere los traumas generados por la violencia intrafamiliar.

Por último, dentro de la tercera pregunta se pronunció el fiscal diciendo que a veces complicado solucionar casos de violencia intrafamiliar debido a que han existido casos en que las mujeres en medio del proceso judicial deciden arrepentirse en seguir con el proceso ya que perdonan a sus parejas o les da vergüenza hablar enfrente de personas sobre los hechos acontecidos a ella misma.

Tabla 3. Análisis de entrevista

Dra. Estefanía Mirabella Inchasini Andrade. Agente fiscal del departamento de violencia de género 2 y 3.

PREGUNTA 1. ¿Cómo considera usted que la violencia intrafamiliar vulnera los derechos humanos de aquellas personas víctimas?

Durante todo el trayecto, la violencia intrafamiliar se ha convertido en un foco muy preocupante para la ciudadanía y sobre todo para los especialistas en la gestión de este tipo de maltrato siendo así que hay casos y casos en que las víctimas de esta violencia son vulnerables a los actos atroces que les generan sus agresores como golpes, abusos, maltratos constantes a ellas y a terceros, considerando así que efectivamente por el mero hecho de agredir a una persona se considera agredir a sus derechos.

PREGUNTA 2. ¿Qué tipo de medidas de reparación integral cree usted que son efectivas para las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo considera que las mismas se pueden poner en práctica?

Es necesario mencionar que dentro de la violencia intrafamiliar al existir varios tipos de violencias como físicas, psicológicas y sexuales entre otras y la magnitud del derecho vulnerado específicamente la o el juez da u otorga las medidas correspondientes a la víctima, como por ejemplo asistencia médica y psicología que en muchos de los casos esta medida siempre se le otorga a la víctima para que sane todas las heridas físicas y

emocionales y supere lo que ha sufrido durante esa etapa de maltratos y abusos constantes, sin embargo, el juez puede otorgar más medidas en caso de las necesidades que tenga la víctima para no volver a ser agredida de sus derechos, pudiendo ser compensación económica, disculpas públicas o ayuda de asociaciones y fundaciones, dependiendo de cuan grave haya sido la vulneración.

PREGUNTA 3. ¿Considera usted que hoy en día los jueces y los fiscales enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar?

Desde el punto de vista social los jueces y fiscales tienen un cierto apoyo de los ciudadanos al momento de resolver los casos de violencia intrafamiliar ya que son vistos como profesionales defensores para reducir y prevenir los maltratos sean fuera o dentro de casa, sin embargo, si se habla de un punto de vista profesional se puede decir que es difícil, debido al tiempo, a las pruebas, y declaraciones que se tiene que recoger para tener un buen resultado a favor de la víctima en cuestión, y la o el juez otorgue una efectiva reparación integral a la misma.

ENTREVISTADO: Dra. Estefanía Mirabella Inchasini Andrade.

PROFESIÓN: Agente fiscal del departamento de violencia de género 2 y 3.

Fuente: la investigadora 2025

Análisis

Dentro de la tercera entrevista la agente fiscal muy amable acento que la violencia intrafamiliar se ha convertido en un foco muy preocupante para la ciudadanía y sobre todo para los especialistas en la gestión de este tipo de maltrato siendo así que hay casos y casos en que las víctimas de esta violencia son vulnerables a los actos atroces que les generan sus agresores como golpes, abusos, maltratos constantes a ellas y a terceros, considerando así que efectivamente por el mero hecho de agredir a una persona se considera agredir a esa persona y a sus derechos.

En el apartado de la segunda pregunta refirió a que dentro de la violencia intrafamiliar al existir varios tipos de violencias como físicas, psicológicas y sexuales entre otras y la magnitud del derecho vulnerado, específicamente la o el juez otorga las medidas

correspondientes a la víctima, como por ejemplo asistencia médica y psicología además de compensación económica o disculpas públicas según la magnitud de la vulneración y la consideración de la o el juzgador.

Finalmente, a la tercera y última pregunta respondió que desde el punto de vista social los jueces y fiscales tienen un cierto apoyo de los ciudadanos al momento de resolver los casos de violencia intrafamiliar ya que son vistos como apoyo para reducir y prevenir los maltratos, pero que desde el punto de vista profesional si es difícil debido a seguir a la serie de pasos para llegar a un proceso judicial como el tiempo, las pruebas y la toma de declaraciones.

Tabla 4. Análisis de entrevista

Ex víctima de violencia intrafamiliar, Mónica Cifuentes.

PREGUNTA 1. ¿Dé que manera usted describiría su experiencia de violencia intrafamiliar, y cómo este tipo de violencia vulneró sus derechos humanos?

Mi experiencia de violencia intrafamiliar fue muy traumática y sobre todo muy penosa. Durante muchos años desde que me casé con mi esposo mi vida se convirtió en un martirio ya que dentro de mi propio hogar fui víctima de violencia física y emocional por parte de mi pareja. Me sentía como una prisionera en mi propia casa, no podía tomar decisiones sobre la vida de mi hija ni sobre la mía. Gracias a esos constantes maltratos por parte mi agresor sentía que no debía ser amada ni respetada y sobre todo no tenía valor en mí.

Conforme los años pasaron entendí que yo era una víctima más de la violencia intrafamiliar por parte de una persona que jamás imaginé ser, mis derechos así se vieron afectados como el de la libertad y la seguridad, además de afectar también mi salud física y mental. Pero lo peor fue cuando me ponía a pensar día y noche que la violencia intrafamiliar no me hacía sentir respetada ni a mí ni a mi hija, ya que ella también sufría constantes abusos por parte de su padre y por más que yo impedía que le hiciera algo no podía.

PREGUNTA 2. ¿Qué tipo de ayuda o apoyo considera usted que le sirvió durante y después de todo el proceso de la violencia intrafamiliar?

Yo no soy una persona de altos recursos así que cuando decidí denunciar a mi esposo me informé que existen los abogados de estado o gratuitos en la defensoría pública y me animé a seguir el proceso judicial contra mi esposo por violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar, le conté todo el caso a mi abogado el cual me brindo su apoyo desde el día uno, agilizo los tramites super rápido para la audiencia de juicio. Se dieron exactamente dos audiencias de juicio cada una en distintos días, felizmente desde el día que expuse mi caso ante el juez él amparo mis derechos y los de mi hija, mandando a mi exesposo fuera de casa hasta que concluya el proceso de juicio y ver si el podía regresar o no a casa, después de una larga etapa de juicios y un aplazamiento de tiempos el juez falló a mi favor y dentro de la reparación integral me concedió la oportunidad de una terapia psicología para mí y mi hija mediante organizaciones de ayuda, y el apoyo financiero que mi exesposo me tenía que dar por dañar materialmente mis cosas como mi ropa y cosas de la casa que él en su momento dañaba cuando me agredía, y finalmente unas disculpas públicas por parte de mi ex esposo, es decir que me sentí totalmente apoyada tanto por mi abogado y el señor juez que comprendieron mi caso y hoy día soy una persona libre y alejada de cualquier tipo de agresión.

PREGUNTA 3 ¿Mediante esta entrevista qué mensaje quiere dedicar a todas esas personas que hasta el día de hoy son víctimas de violencia intrafamiliar?

Primero que nada quiero agradecer que me haya escogido para ser parte de su trabajo de estudio y poder así alzar la voz, finalmente quiero decir a todas esas personas que sufren violencia intrafamiliar hoy en día que no están solas, que alcen la voz y no teman a la reacción de sus agresores al hablar, porque todo ser humano merece ser amado y respetado, nada justifica el maltrato dentro de los hogares, si ya ven desde un inicio que algo no anda bien o ya no existe respeto ni comunicación dentro del hogar sepárense y no esperen como yo aplazar años para tomar la decisión de proteger mis derechos y los de mi hija, háganlo ya, y no dejen que nos siembren miedo ya que si tocan a una respondemos todas.

ENTREVISTADA: Mónica Cifuentes

PROFESIÓN: Dueña de una lavandería de ropa.

Fuente: la investigadora 2025

Análisis

Dentro de esta cuarta entrevista nos prestó la colaboración la señora Mónica Cifuentes, ahora dueña de una lavandería de ropa que ventajosamente le va muy bien, en la primera pregunta la misma manifestó que la violencia intrafamiliar que sufrió fue muy traumática y sobre todo muy penosa. Ya que desde que se casó con su pareja su vida se volvió muy mala ya que fue víctima de violencia física y emocional por parte de la persona que algún día amo. Poco a poco ella entendió que era víctima de violencia intrafamiliar ya que sentía no ser respetada ni amada, y sobre todo sus derechos se vieron afectados la libertad, seguridad y salud.

Conforme a la segunda pregunta la misma mencionó que desde el primer día de exponer su caso ante su abogado y el señor juez se sintió protegida ya que realizaron varios informes para que su exesposo se aleje por un cierto tiempo de la casa hasta que se resuelva el caso, y cuando finalmente se dio la sentencia todo salió a favor de ella haciendo que su exesposo reconozca sus consecuencias mediante disculpas públicas y apoyo económico por todas las cosas que él daño de su casa cuando agredía a la señora Mónica, y finalmente el juez le otorgo ayuda psicológica para ella y su hija así para poder superar los traumas y comenzar una vida tranquila.

Finalmente, dentro de la tercera pregunta ella expreso un mensaje emotivo para aquellas personas que son víctimas de violencia intrafamiliar, diciendo que aquellas personas que se hallan en una situación como esta no están solas, que alcen la voz y no teman a la reacción de sus agresores al hablar, porque todo ser humano merece ser amado y respetado, ya que nada justifica el maltrato dentro de los hogares.

Tabla 5. Análisis de entrevista

Ex víctima de violencia intrafamiliar. Lorena Suárez

PREGUNTA 1 *¿Dé que manera usted describiría su experiencia de violencia intrafamiliar, y cómo este tipo de violencia vulneró sus derechos humanos?*

Mi experiencia de la violencia intrafamiliar fue brutal, debido a que las agresiones vinieron por parte de mi hermano, yo solía vivir con mi familia éramos cinco miembros mi padre, mi madre, mi hermana, mi hermano y mi persona.

Mi hermano siempre solía ser una persona muy violenta con mis padres, mi hermana y mi persona, mis padres como ya eran mayores no le hacían mucho caso y dejaban nomás pasar las agresiones, constantemente él me hacía más agresiones a mí que a mi hermana debido a que ella no pasaba mucho en casa, todos los días eran agresiones verbales que me hacían sentir minimizada y constantes golpes y patadas sin razón alguna, yo avisaba a mis padres de los inconvenientes pero ellos me hacían ver que era muy dramática y que no le debía dar importancia al asunto, hasta que hubo un día cuando él llegó a casa en estado de ebriedad y me propicio una golpiza que lamentablemente dañó mi rodilla derecha y la fracturo. Es ahí cuando me dije a mi misma que ya no aguantaba más y decidí denunciarlo, ya que él por medio de las constantes burlas, y golpes dañó mi autoestima e imagen, vulnerando mi derecho a la seguridad y salud.

PREGUNTA 2. ¿Qué tipo de ayuda o apoyo considera usted que le sirvió durante y después de todo el proceso de la violencia intrafamiliar?

Al momento que yo decidí denunciarlo mis padres nunca apoyaron mi idea, así que contrate yo sola a una abogada particular contándole mi caso, y es así cuando ella me dijo que yo era víctima de violencia dentro de mi núcleo familiar, el caso se agilizo tuve que dar declaraciones ante la fiscalía y en todo momento mi abogada me apoyo, nunca me dejo sola.

Con el pasar de los días los juicios iban y venían, ciertamente fue un proceso demoroso ya que existían muchas contradicciones por parte mi hermano, haciendo creer que yo mentía y exageraba, sin embargo, gracias a Dios el Juez obtuvo las pruebas necesarias para fallar a mi favor, y proporcionándome una reparación digna y justa, la cual fue ayuda psicológica en un centro de desarrollo integral para mujeres, cubrir mis tratamientos de fisioterapia para que mi rodilla pueda estar mejor y disculpas públicas. Por lo que se puede mencionar que durante y después del proceso de violencia intrafamiliar me sentí muy bien y sobre todo tranquila porque se hizo justicia y él pago sus errores con pena privativa de libertad.

PREGUNTA 3. ¿Mediante esta entrevista qué mensaje quiere dedicar a todas esas personas que hasta el día de hoy son víctimas de violencia intrafamiliar?

Quiero emitir unas palabras a todas esas personas que son un número más de este tipo de violencia, decirles que las personas agresoras ya sean familias, o parejas, hablen, alcen la voz, ya que algún día puede ser muy tarde y las consecuencias pueden ser irreversibles, y decirles a todas esas familias que una palabra de burla o un golpe no es un juego de hermanos ni es algo de exageración, sino que desde un inicio deben fomentar la igualdad y la paz para una sólida unión familiar.

ENTREVISTADA: Lorena Suárez

PROFESIÓN: Empleado pública del Ilustre Municipio de la Ciudad de Ibarra

Fuente: la investigadora 2025

Análisis

Concluyendo con la última y quinta entrevista la entrevistada manifestó que la experiencia de la violencia intrafamiliar que ella vivió fue brutal, debido a que las agresiones vinieron por parte de su hermano. Él solía ser violento con su familia, pero más con ella ya que constantemente recibía burlas y agresiones físicas por parte de él, dañando así la autoestima y la imagen de ella.

Con lo que refiere a la segunda pregunta se mencionó que ella no pudo más y decidió hablar cuando su hermano le propició una golpiza sin razón alguna dañando así su estado de salud y seguridad, y en todo momento recibió apoyo de su abogada patrocinadora y finalmente del juez que le dio la razón y la enmendó con la respectiva reparación integral antes mencionada. Para concluir, en la tercera pregunta ella manifiesta que todas esas personas que son un número más de este tipo de violencia, hablen, alcen la voz, que no tengan miedo si es sangre de su sangre, ya que algún día puede ser muy tarde y las consecuencias pueden ser irreversibles en la cuestión de vulneración a sus derechos, y decirles a todas esas familias que una palabra de burla o un golpe no es un juego de hermanos ni es algo de exageración, sino que desde un inicio deben fomentar la igualdad y la paz para una sólida unión familiar.

CONCLUSIONES

- El análisis que se llevó a cabo dentro del presente proyecto se dio gracias a la entrevista, la misma que aportó información relevante en fundamentar que tipo de derechos dentro de la violencia intrafamiliar se vulneran a las personas que son víctimas de los constantes abusos físicos, psicológicos y sexuales, siendo los más reconocidos el derecho a la integridad y libertad, debido a que algunas víctimas son prisioneras en sus propios hogares y temen alzar la voz para ser ayudadas.

-Dentro de la investigación presente se pudo determinar que, en materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, el cometimiento de delitos de violencia intrafamiliar además de ser delitos tipificados y sancionados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), también constituyen vulneración de los derechos humanos conforme lo señalan los instrumentos internacionales mencionados anteriormente, de ahí que el juzgamiento lo hacen los jueces especializados,

-Finalmente dentro de todo el análisis que se realizó se pudo reconocer los tipos de causas y consecuencias que dan paso a la violencia intrafamiliar, además de que la misma dentro del Ecuador es un constante problema que va creciendo y que existe la posibilidad de que jamás se va a erradicar, sino más bien reducir las tasas de violencia de núcleos familiares con un buen plan de trabajo en equipo, políticas públicas especializadas en el tema y sobre todo la colaboración del Gobierno para garantizar así el ejercicio de los derechos de las víctimas.

RECOMENDACIONES

-Recomiendo que la investigación presente realizada pueda en un futuro ser útil para el ámbito académico y social, y así ser parte de una fuente más de apoyo para aquellas personas interesadas en abordar temas investigativos en derechos humanos y violencia intrafamiliar.

-Sugiero a todas las personas que están pasando por una situación de violencia intrafamiliar y violación a derechos humanos, hablar, alzar la voz, no tener miedo de la o él agresor que se encuentra dentro de sus hogares, para que la justicia colabore a las víctimas en resguardar sus derechos y sobre todo su vida, que es muy importante para seguir adelante.

-Finalmente recomiendo fomentar una cultura de paz dentro de la sociedad con la colaboración de las normas nacionales e internacionales para disminuir poco a poco la violencia intrafamiliar dentro de los hogares y sobre todo inculcar el respeto hacia los derechos humanos, sensibilizando a la sociedad sobre el tema en cuestión y sus consecuencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libro:

Secretaría Técnica Jurisdiccional Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Reparación Integral. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Ruiz, A., Aguirre P., Ávila, D., Ron, X. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/2018._RI/RI.pdf

Artículo de revista:

Arias, F. (2023). Investigación documental, investigación bibliométrica y revisiones sistemáticas. *Universidad Rafael Beloso Chacín REDHECS*, 31(22), 9-28. file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-

InvestigacionDocumentalInvestigacionBibliometricaY-9489470%20(1).pdf

Aguirre, P & Alarcón, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Foro: Revista De Derecho*, (30), 121–143. <https://doi.org/10.32719/26312484.2018.30.8>

Campos, E. (2024). La Reparación Integral a Favor de las Víctimas en Delito de Violencia Intrafamiliar, en el Sistema Penal Ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 618-635. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2226>

Cevallos, K., Viteri, A., Valencia, A., Jaramillo, M. (2022). La violencia intrafamiliar. Definición y consecuencias. *Saberes del conocimiento*, 6(4), 384-397. file:///C:/Users/User/Downloads/1862-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3276-1-10-20221111%20(1).pdf

Cusi, J. (2023). La víctima en el concepto constitucional de la justicia penal. *Revista jurídica derecho*, 12(18), 111-134. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v12n18/v12n18_a06.pdf

Cona Nakamura, L. A. (2018). LOS DERECHOS HUMANOS, SUS PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN. *Revista Direitos Fundamentais & Democracia*, 23(1), 259–274. <https://doi.org/10.25192/issn.1982-0496.rdfd.v23i11281>

Díaz & Ávila. (2024). Factores de riesgo de la violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 8(3), 11023-11041. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/12256/17800>

Dután, M., Pozo, E., & Trelles, D. (2022). La participación ciudadana en la constitución del Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 7(2), 453–490. <https://doi.org/10.35381/r.k.v7i2.1965>

Pozo J. (2023). El aumento de la violencia en Ecuador: Análisis de las variables socioeconómicas y su relación con la tasa de homicidios. *Revista de Cultura de Paz*, 7, 99-122. <https://doi.org/10.58508/cultpaz.v7.182>

Rodríguez, R., & Alarcón R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del conocimiento*, 7(2), 933-954. [file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarYMedidasDeProteccion-8354964%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ViolenciaIntrafamiliarYMedidasDeProteccion-8354964%20(3).pdf)

Saldaña, H., & Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar: caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>

Salazar, L. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las investigaciones sociales educativas. *Revista cienciamatria*, 11(6), 101-110. <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327/406>

Leyes o cuerpos normativos:

Código Orgánico Integral Penal (2021). *Registro Oficial Suplemento 180 del 10 de 02 del 2014*. Última modificación [10 de febrero del 2021]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Constitución de la República del Ecuador (2008). *Registro Oficial N°449 del 20 de 10 del 2008*. Última actualización [13 de 07 del 2011]. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). *Registro Oficial Suplemento 52 de 22 de 10 del 2009*. Última modificación [03 de febrero del 2020]. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

Instrumentos legales internacionales:

Asamblea general de la Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la*

Mujer. (Asamblea General). Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Asamblea general de la Organización de los Estados Americanos. (1979).

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

(Asamblea General). Organización de los Estados Americanos.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Consejo de Europa. (2011). *Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. (Consejo de Europa). chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://rm.coe.int/1680462543>

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. (Asamblea General). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (Asamblea General). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. (Organización de las Naciones Unidas). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Tesis:

Barzallo, K & Pauta, E. (2022). *Tipos de familia y su influencia en los estilos de crianza de los niños y niñas de 10 años de la unidad educativa profesor Polivio Saquicela*. [Trabajo de titulación previo a la obtención del título de licenciada en psicología]. Repositorio de la Universidad Politécnica Salesiana Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/22651/1/UPS-CT009801.pdf>

Lozano, M. (2023). *La Reparación Integral: Análisis comparativo con la legislación chilena* [Informe final del trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogado]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/<https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/1cecaa0d-ae67-43f4-8236-635e1a16ff33/content>

Moína, A. (2022). *Violencia de género hacia las mujeres y niñas en tiempos de pandemia* [Tesis para obtener el título de especialización en Género, Violencia y Derechos

Humanos]. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18498/2/TFLACSO-2022AMMS.pdf

Mantilla, C. (2023). *Violencia intrafamiliar contra las mujeres durante la pandemia de la COVID-19 y respuesta de la junta cantonal de protección de derechos de la niñez y adolescencia del cantón Tena* [Maestría profesional en Derechos Humanos].

chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9711/1/T4232-MDH-Mantilla-Violencia.pdf

Mariuxi, J. (2021). *Violencia intrafamiliar y su incidencia en el rendimiento académico de los estudiantes de la escuela de educación básica “ciudad de ventanas”, como elementos a considerar para una propuesta de intervención psicosocial y comunitaria durante los meses de septiembre 2020 y enero 2022*[Opción de titulación: proyecto de desarrollo]. Repositorio de la universidad politécnica salesiana Ecuador. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20347/1/GT003233.pdf

Romero, A. (2020). *EL CONFINAMIENTO Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR CON VULNERABILIDAD DE LA UNIDAD EDUCATIVA HISPANO AMÉRICA, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CIUDAD DE AMBATO* [Proyecto de investigación previo a la obtención del título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA].

chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32571/1/TESIS%20ROMERO%20POMA%20ALEXIS%20EDUARDO.pdf

Instituciones Públicas de Ayuda

Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2023). Boletín Informativo del Registro Único de Violencia Contra Las Mujeres. Infórmate, analiza y promueve cultura sin violencia. Noviembre 2023. chrome-
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/01_BOLETIN_RUV_MMDH_NOVIEMBRE_2023_V6.pdf

ANEXOS

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN
DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

PERFIL DE TRABAJO DE TITULACIÓN

**VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

SCARLETH JASLEY IDROBO CASTILLO

TUTOR: MSc. Franklin Alcides Ponce Montoya

Otavaló, diciembre, 2024

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN
DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMAS DE
PROTECCIÓN**

SCARLETH JASLEY IDROBO CASTILLO

TUTOR: MSc. FRANKLIN ALCIDES PONCE MONTOYA

OTAVALO ABRIL 2024-2025

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, SCARLETH JASLEY IDROBO CASTILLO, declaro que este trabajo de titulación: Vulneración de derechos humanos en violencia intrafamiliar y reparación integral a las víctimas es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.




Scarleth Jasley Idrobo Castillo

CC. 1003948385

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado “Vulneración de derechos humanos en violencia intrafamiliar y reparación integral a las víctimas” bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Derechos Humanos y Sistemas de Protección, de la estudiante Scarleth Jasley Idrobo Castillo, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

**Franklin
Ponce**  Firmado digitalmente
por Franklin Ponce
Fecha: 2025.05.20

Franklin Alcides Ponce Montoya

CC. 1103017834

ANEXO V

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	2
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	3
DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE GRAFICOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	11
CAPÍTULO I. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR	11
1.1 Núcleo familiar	11
1.2 La violencia intrafamiliar	11
1.3 Tipos de violencia intrafamiliar	13
1.4 Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar	14
1.5 Violencia de género	16
1.6 Víctima	17
1.7 Agresor/a	18
1.8 Código Orgánico Integral Penal	18
1.9 Constitución del Ecuador	19
1.10 Conclusiones del Capítulo I	20

CAPÍTULO II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO FOCO DE VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS23

2.1 Derechos humanos23

2.2 Derechos humanos y violencia intrafamiliar24

2.3 Instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos a víctimas de violencia intrafamiliar26

2.4 La reparación integral29

2.5 Elementos y eficacia de la reparación integral en el sistema ecuatoriano31

2.6 Mecanismos de reparación integral a las víctimas de vulneración a los derechos de violencia intrafamiliar en Ecuador33

2.7 Conclusiones del Capítulo II34

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA37

3.1 Enfoque o modalidad de la investigación37

3.2 Nivel de investigación37

3.3 Tipo de investigación38

3.4 Técnicas de investigación38

3.5 Instrumentos de la investigación39

3.6 Resultados del diagnóstico actual de la situación39

3.6.1 Análisis e interpretación de los resultados39

CONCLUSIONES52

RECOMENDACIONES53

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS54

ANEXOS58

ANEXO VI

RÚBRICA PARA LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO DEL TRABAJO: VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTRANTES: SCARELTH JASLEY IDROBO CASTILLO

FECHA:

CALIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Sobre diez puntos. Nota mínima promedio siete puntos para aprobación.

CUMPLIMIENTO			
CRITERIO	Calificación del Criterio	Calificación Obtenida	OBSERVACIONES
1. El documento se ajusta a la guía metodológica en aspectos de forma: Portada, interlineado, margen, tipo y tamaño de letra, paginación, entre otros.	1 punto	1	
2. La presentación de los resultados se encuentra debidamente relacionada con el o los objetivos planteados en el perfil de investigación	2 puntos	2	
3. Los resultados (Informe de investigación o artículo) que se presentan se fundamentan correctamente y se discuten por parte del investigador	3 puntos	2	Hace falta profundizar el porqué los delitos de violencia intrafamiliar vulneran derechos humanos

4. Las conclusiones y recomendaciones se presentan de forma concluyente, concreta y acorde a los resultados obtenidos en la investigación	2 puntos	1.5	Falta concretar las conclusiones en base a objetivos
5. Las citas y referencias bibliográficas se ajustan al manual Normas APA. 7ª edición.	1 punto	1	
6. La propuesta de investigación es innovadora y generará un aporte a la comunidad académica	1 punto	1	
Total, de la calificación obtenida:	8.5		

Revisado por:

**Franklin
Ponce**



Firmado digitalmente
por Franklin Ponce
Fecha: 2025.05.20

TUTOR

Franklin Alcides Ponce Montoya

CC. 1103017834

ANEXO VII

Guía de entrevista
UNIVERSIDAD DE OTAVALO



Objetivo: recoger información sobre los derechos humanos y violencia intrafamiliar, además de la reparación integral a las víctimas en violación de derechos humanos.

Modalidad de la entrevista: la modalidad llevada a cabo a cada participante fue mixta e individual.

Individual. – se la lleva a cabo a cada persona escogida de manera intencional a lo que refiere que la entrevista es a persona por persona y no de manera conjunta o grupal con la finalidad de recoger información sobre el tema presente en cuestión.

Mixta. – se la usa debido a la agrupación de un tipo de entrevista estructurada y no estructurada, en donde la o el entrevistador lleva a cabo una serie de preguntas creativas con el tema en relación, y la experiencia de cada informante clave. A estos informantes clave se los señala mediante un tipo de muestreo no probabilístico donde forman parte de un círculo del problema.

Lugar de entrevistas:

Entrevistado 1. – Oficina

Entrevistado 2. – Oficina

Entrevistado 3. – Oficina

Entrevistado 4. – Domicilio

Entrevistado 5.- Oficina

Fecha:

Realizadas entre 11 de marzo hasta el 17 de marzo del 2025

Interrogantes para Jueces y Fiscales

¿Cómo considera usted que la violencia intrafamiliar vulnera los derechos humanos de aquellas personas víctimas?

¿Qué tipo de medidas de reparación integral cree usted que son efectivas para las víctimas de violencia intrafamiliar y cómo considera que las mismas se pueden poner en práctica?

¿Considera usted que hoy en día los jueces y los fiscales enfrentan inconvenientes al momento de solucionar casos de violencia intrafamiliar?

Interrogantes para víctimas

¿De qué manera usted describiría su experiencia de violencia intrafamiliar, y cómo este tipo de violencia vulneró sus derechos humanos?

¿Qué tipo de ayuda o apoyo considera usted que le sirvió durante y después de todo el proceso de la violencia intrafamiliar?

¿Mediante esta entrevista qué mensaje quiere dedicar a todas esas personas que hasta el día de hoy son víctimas de violencia intrafamiliar?

Compostura de la entrevista

Derechos humanos

Violencia intrafamiliar

Derecho penal